



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

bdigital ula ve
**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL
PLAZA EN EL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

AUTORA
Br. Nailet Delgado
C.I. 19.512.250

Septiembre, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL
PLAZA EN EL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

AUTORA:
Br. Naillet Delgado
C.I. 19.512.250
TUTORA
Lcda. Yohana Mendoza Msc.

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR AL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Septiembre, 2012

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, creador de todo lo que nos rodea, ser único y supremo mi padre celestial que me ilumina en todo momento cada minuto de mi vida y que me acompaña para seguir luchando por mi familia y mis metas.

A mis Padres, gracias a ellos soy quien por su cariño, consejos, educación, apoyo, por su esfuerzo y sacrificio a ti padre por ser el pilar fundamental en mi educación. Les dedico este trabajo a ustedes ya que les debo todo y me siento orgullosa de ser su hija.

A mis hermanos, por compartir tantos momentos y por apoyarme en cada momento de mi vida.

A mi Tutora la Licenciada Yohana Mendoza por su paciencia y dedicación por su ejemplo de profesionalidad que nunca olvidare y sobre todo por su guía en la elaboración de este trabajo de investigación que enmarca el último escalón hacia un futuro.

A todos mis Amigos, les dedico este trabajo por haber compartido conmigo a lo largo de mi carrera, en especial a; Yomber y Yurimar, que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos.

A ti Pedro por estar siempre a mi lado brindándome tu cariño paciencia, amor, apoyo y motivación.

A mis sobrinos: Leonder, Leonel, Wilianny y Gabriel para que vean en mi un ejemplo a seguir

Nailét

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso Creador del universo mi guía mi padre que todo lo puede y todo lo ve, te doy gracias mi señor, por haberme ayudado alcanzar esta meta anhelada en mi vida por darme sabiduría, salud y luz cada instante. A ti principalmente te quiero agradecer.

A mis Padres gracias a ustedes soy lo que soy he llegado aquí espero que se sientan orgullosos de mi gracias por darme amor, apoyo, comprensión, por educarme y formarme. Gracias por sus sacrificios para poder llegar hasta donde estoy ahora especialmente a ti padre que haz luchado y ante cada enfermedad y estas aquí a mi lado a ustedes le dedico mi triunfo los quiero mucho

A mis Hermanos por darme ese apoyo emocional y sentimental por todos esos momentos vividos y a los que no están conmigo siempre vivirán en mi corazón aunque estén en el cielo se que siempre están a mi lado los extraño mucho y le dedico mi triunfo.

A ti Pedro por creer en mí, por motivarme, por tu apoyo, comprensión, por estar conmigo en todo momento especialmente en los más difíciles y hacerme sentir que puedo salir adelante pase lo que pase y hacerme ver que si algo se desea con todo el corazón se puede lograr. Eres muy importante para mí.

A mi Tutora la Licenciada Yohana Mendoza en especial le agradezco por toda la paciencia y su valioso tiempo, conocimientos que fueron de gran ayuda. Gracias por todo el apoyo, considero que usted fue mi mejor elección porque me ha servido como ejemplo y deseo contar siempre con su sabiduría y amistad.

A la Ilustre Universidad de los Andes Núcleo Universitario " Rafael Rangel" y todo el personal por haberme brindado y abierto sus puertas y permitirme formarme profesionalmente en sus aulas de clases.

A los Profesores de esta Ilustre Universidad por compartir sus conocimientos, enseñanzas y consejos conmigo para así poder alcanzar mis objetivos. Gracias a ustedes esto fue posible.

A mis Compañeros de Universidad y Ahora Amigos gracias por hacer que mi estancia en la universidad fuera tan alegre y divertida. Por todos esos momentos de alegría y de tristeza, por su apoyo y principalmente gracias por su amistad.

A mis Amigos y Compañeros de Estudio Yurimar y Yomber por todos aquellos momentos que hemos pasado, difíciles y no difíciles, de alegría y de tristeza, de angustias al fin lo hemos logrado y este logro lo compartiremos juntos.

A todas y todos quienes de una u otra forma han colocado un granito de arena para el logro de este Trabajo de Grado, agradezco de forma sincera su valiosa colaboración.

Naillet

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
APROBACION DEL TUTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRAFICOS	xi
RESUMEN	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	7
Sistematización del problema	7
Objetivos de la Investigación	8
Justificación	8
Delimitación de la investigación	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas	14
El municipio y la autonomía municipal	14
Los impuestos municipales	17
Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio	27
Fiscalización	34
Objetivos de la fiscalización	35
Proceso de fiscalización	37
Características del sistema de fiscalización	40
Métodos utilizados en el sistema de fiscalización	42
Ventajas del sistema de fiscalización	42

Bases legales	45
Constitución de la Republica de Venezuela (1999)	45
Código Orgánico Tributario (2001)	47
Definición de términos básicos	
Mapa de Variables	48
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	49
Diseño de la Investigación	50
Población	50
Técnicas para la recolección de información	51
Validez y confiabilidad	52
Presentación de los resultados	53
CAPÍTULO IV ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	
Características del sistema de fiscalización	54
Métodos utilizados en el sistema de fiscalización	65
Ventajas que brinda el sistema de fiscalización	69
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	79
Recomendaciones	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
ANEXOS	
A. Cuestionarios aplicados a los fiscales de Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera y Contadores Públicos de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza	86
B. Validaciones del instrumento	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla		Pág.
1	Controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes	54
2	Acciones de control del incumplimiento	55
3	Aspectos importantes para el logro del cumplimiento tributario	57
4	Dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización	57
5	Programas para fiscalizar el incumplimiento tributario en los contribuyentes	59
6	Aspectos que se corresponden con la misión de fiscalizar	60
7	Persecución del fraude fiscal	61
8	Fraude fiscal en el sector comercio	62
9	Fiscalización de la actividad comercial	63
10	Ventajas de mantener la presencia fiscalizadora en los contribuyentes del Impuestos sobre Actividades Económicas	64
11	Fiscalización masiva	65
12	Fiscalización masiva como método para fiscalizar el cumplimiento tributario	66
13	Fiscalización selectiva	66
14	Aspectos para la fiscalización selectiva de los contribuyentes	67
15	Tiempo de las fiscalizaciones selectivas	68
16	Sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera	69
17	Acciones sancionatorias	70
18	. Sanciones a consecuencia de la evasión fiscal	71
19	Conciencia tributaria	72

20	Sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias	73
21	Conciencia tributaria desde el punto de vista contribuyente	74
22	Recaudación de tributos del fisco	75
23	Sistema de fiscalización de las obligaciones tributarias	76
24	Recaudación de los ingresos municipales	77

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico		Pág.
1	Controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes	55
2	Acciones de control del incumplimiento	56
3	Dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización	58
4	Programas para fiscalizar el incumplimiento tributario en los contribuyentes	59
5	Aspectos que se corresponden con la misión de fiscalizar	60
6	Persecución del fraude fiscal	61
7	Fraude fiscal en el sector comercio	62
8	Fiscalización de la actividad comercial	63
9	Aspectos para la fiscalización selectiva de los contribuyentes	67
10	Sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera	69
11	Acciones sancionatorias	70
12	Conciencia tributaria	72
13	Sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias	73
14	Conciencia tributaria desde el punto de vista contribuyente	74
15	Recaudación de tributos del fisco	75
16	Sistema de fiscalización de las obligaciones tributarias	76
17	Recaudación de los ingresos municipales	77



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL
PLAZA EN EL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

AUTORA: Br. Naillet Delgado
TUTORA: Lcda. Yohana Mendoza Msc.
Año: 2012

RESUMEN

El propósito fundamental de un sistema de fiscalización es generar un cambio en la conducta del contribuyente incumplido, a efecto de que en lo sucesivo cumpla con sus obligaciones y deberes en forma voluntaria, en este contexto la presente investigación tuvo como objetivo general ANALIZAR el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo. Para el logro del mismo se orientó una investigación de tipo descriptiva basado en un diseño de campo. Para una población de veintiséis (26) establecimientos comerciales, siendo los sujetos informantes los representantes legales de los mismos, así como también los fiscales municipales, los cuales según datos aportados por la Alcaldía suman un total de cuatro (4) sujetos; a quienes se les aplicó un instrumento contentivo de quince (15) y nueve (9) ítems cerrados con alternativas múltiples respectivamente. La investigación se fundamentó en la información obtenida por los instrumentos aplicados. Lo cual permitió a la investigadora concluir que el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, se ajusta a las obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el municipio en el marco del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes con el fin de evitar la evasión fiscal e incrementar los ingresos municipales a través de la recaudación tributaria.

Palabras clave: sistema, fiscalización, tributos, centro comercial

INTRODUCCIÓN

El Estado venezolano debe hacer frente a las necesidades , que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, entre otros. De cualquier modo estas necesidades de la colectividad, solamente podrán ser satisfechas por el Estado, éste debe buscar la forma de proveerse de los recursos necesarios para cumplir con tales responsabilidades.

Asimismo la tributación tiene como objeto entre otras cosas, el de recaudar dinero para sufragar los gastos comunes; en éste sentido, para cubrir las necesidades colectivas antes mencionadas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos, el Estado necesita disponer de recursos, que obtiene por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía y por el otro, el usufructo de los bienes propios que posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Por ello se hace necesario el cumplimiento de los deberes formales que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo acorde con los valores democráticos; en tal sentido, la administración municipal a través de las unidades de recaudación de tributos organiza y cumple con diversos operativos de fiscalización tributaria, con el fin de obtener ingresos propios para las regiones y de esta manera poder cumplir con las políticas publicas, además de incentivar la conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario.

En consecuencia surge el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo general fue Analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo.

Este documento se ha estructurado de la siguiente forma: Capítulo I, en el que se plantea el problema, conjuntamente con la formulación y sistematización, de igual manera se determinan los objetivos, tanto generales como específicos y se expone la importancia de la investigación por medio de la justificación y concluye con la delimitación de la misma.

El Capítulo II el cual reúne los antecedentes afines a la Investigación simultáneamente con su justificación, seguido de las bases teóricas y legales que respaldan el estudio, de igual modo la definición de términos básicos para lograr una mayor comprensión y finalmente el mapa de variables de la Investigación.

El Capítulo III muestra el tipo de estudio, diseño de investigación, la población que constituye la misma, acompañado de las fuentes y técnicas e instrumento de recolección de datos necesarias para dar respuestas a las interrogantes, conjuntamente con la validez de la Investigación y técnicas de procedimientos y análisis de datos.

En el Capítulo IV, se presentaron y analizaron los resultados obtenidos con la aplicación de los respectivos instrumentos de recolección de datos tanto a los fiscales municipales como a los contadores de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera.

En el Capítulo V, se emitieron las conclusiones y recomendaciones tomando en consideración lo planteado en los objetivos planteados en el mapa de variables en base a los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Finalmente se presentaron las referencias bibliográficas que incluye un listado de textos, documentos impresos y digitalizados disponibles en la Web, los cuales fueron utilizados como fuentes de información y los anexos correspondientes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Actualmente la administración pública de Venezuela se enfrenta a una situación divergente con relación a los cambios constantes que se producen en el sector económico-financiero del país, lo que incide directa e indirectamente en la ejecución de las políticas sociales previstas por el gobierno nacional, de allí la importancia que da el estado venezolano a la gerencia municipal como ente generador de ingresos propios que aseguren la provisión de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de las comunidades.

Ahora bien, el municipio, es parte del sistema de organización política del Estado y es, además, una unidad primaria, lo cual significa que debe estar más cerca del ciudadano, como el medio por excelencia de participación política, se trata de una entidad autónoma, lo que implica que en sus competencias propias no hay ingerencia de otros niveles. Es decir, se constituye como una entidad política descentralizada, que forma parte de la división política territorial del Estado, con personalidad jurídica propia, carácter autónomo, competencias propias, y un autogobierno de base democrática.

En este sentido, las fuentes primarias de ingresos del municipio generalmente están dadas por los contratos, sanciones pecuniarias, las tasas y, los impuestos municipales entre los que se pueden mencionar: el Impuesto sobre los Inmuebles Urbanos, Vehículos, Espectáculos Públicos, Juegos y Apuestas Lícitas, Propaganda y Publicidad Comercial e Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio. Sin duda, éste es el sistema que proporciona a la administración municipal los mecanismos

necesarios para satisfacer las necesidades y ofrecer soluciones a las comunidades del municipio; entre ellos la prestación de servicios públicos, el mejoramiento de la vialidad, la protección ambiental, salubridad y demás competencias que les son propias de la vida local.

Aunado a esto, el sistema de normas que rige la Hacienda Pública expresa una especie de alianzas entre la sociedad y el Estado, donde la sociedad es quien soporta el financiamiento de la gestión pública esperando de la misma una retribución adecuada, eficiente en forma de bienes y servicios públicos, además de esto el estado debe diligenciar, la asignación así como también la distribución de esos recursos entre los diferentes niveles del gobierno. Ambos procesos tienen efectos importantes sobre el desempeño macroeconómico del país, así como también sobre las decisiones de las personas y empresas, el reconocer este proceso político en relación a los efectos que ello implica, se requiere de un desempeño fiscal transparente y eficiente basado en ciertos principios y reglas.

Es por ello que la administración municipal, a través de sus unidades de recaudación dispone de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de los deberes formales, representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (sujeto pasivo), en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria. Los deberes formales se relacionan a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

Dentro de este contexto, el proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; estimulando así el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. En otras palabras, es una actividad administrativa destinada a vigilar y controlar, el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás deberes establecidos en la ley a cargo de los sujetos pasivos del tributo.

Los gobiernos municipales a través de sus unidades de recaudación de tributos, basados en las funciones de fiscalización y evaluación, obliga al cumplimiento de un registro de operaciones diarias que contiene una serie de procedimientos que permitan al contribuyente formal, mantener un control correcto de las operaciones inherentes a los impuestos, que sean motivo de interés para dicha administración. Asimismo se realza la importancia de la documentación que soporte estos registros, tal es el caso de las facturas que debe emitir el contribuyente por su actividad comercial.

Ahora bien, en el marco de la puesta en marcha de los sistemas de fiscalización para el cumplimiento del pago de tributos municipales, se toma como unidad de análisis para la presente investigación los establecimientos comerciales, haciendo especial referencia a los ubicados en el Centro Comercial Plaza, en el municipio Valera, estado Trujillo, entre los cuales según información suministrada por la Gerencia del Centro Comercial algunos ya han sido objeto de cierre temporal y de aplicación de sanciones por evidenciarse en las revisiones realizadas por organismos tributarios, la falta de cumplimiento de algunas de las formalidades requeridas por las leyes en materia de impuestos municipales, tales como: el registro como contribuyente, declaración y pago de tributos, entre otros.

El Centro Comercial Plaza se encuentra ubicado en el corazón de la mejor zona residencial de la ciudad de Valera, con tres fachadas principales: Avenida Bolívar, la más importante de la ciudad, Avenida 6 y la calle 26, transversal que une ambas Avenidas, comodísimo acceso peatonal y vehicular, más de 220 locales comerciales, 5 salas de cine, feria de comida rápida, 80 consultorios y oficinas, horario extendido, abierto los 365 días del año, seguridad, eventos, diversión, luz y color.

Sin embargo, para efectos de la presente investigación se tomarán como unidades de análisis los establecimientos dedicados a la comercialización de prendas de vestir del Nivel Comercio, Moll 2, donde funcionan aproximadamente 26 establecimientos, que por su actividad

comercial están obligadas a prestar la debida colaboración a los agentes tributarios, quienes apegados a la Ordenanza Municipal, visitan los mismos con el objeto de efectuar tareas de vigilancia, comprobación e investigación para la prevención y detección de ilícitos aduaneros y tributarios o la debida fiscalización del cumplimiento de los deberes formales.

Para Fermín (2002) los sistemas de fiscalización son de utilidad a la administración financiera puesto que a través de este instrumento se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores. Con el objeto de indagar más a cerca de los sistemas de fiscalización aplicados por la Alcaldía del municipio Trujillo, se realizó un primer contacto con los agentes de la unidad de recaudación de impuestos, donde se pudo apreciar que no se efectúan los cobros de impuestos, sino por la planilla de pago que deba tener cada contribuyente en particular, y por consiguiente hay pérdida de tiempo, de material y bajo rendimiento del sistema, también se observan atrasos en los pagos de tributación municipal, aplicándose la operación bloqueo mediante la cual se exime de pago los impuestos atrasados con el pago del trimestre en curso y el cobro de los impuestos se realiza de manera personalizada.

Por lo que se puede evidenciar fallas en el sistema de fiscalización al no tener claro cuáles son las características prioritarias del mismo, por otro lado se puede observar que los medios utilizados hasta ahora en el proceso de fiscalización no son los más cónsonos con la realidad actual, ya que los mismos no permiten generar ventajas con relación a las estrategias para mejorar los procesos de recaudación y de esta manera poder manejar eficientemente la información real con relación a la influencia de los tributos por parte de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza.

De continuar presentándose esta sintomatología en la Alcaldía del municipio Valera, el sistema de fiscalización de tributos podría resultar poco eficiente, por lo que la Alcaldía no podrá expresar en sus resultados anuales

el logro de objetivos planteados ya que uno de ellos, consiste en la obtención total de los impuestos correspondientes en cada periodo fiscal.

De lo descrito anteriormente, surge la importancia de llevar acabo la presente investigación, con el fin de Analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo y de esta manera buscar alternativas de solución para la minimizar los síntomas detectados en el diagnostico inicial con miras a mejorar el proceso de fiscalización y generar mayores beneficios tanto para la administración municipal como el sector comercial en estudio. En virtud de este planteamiento surge la siguiente interrogante:

Formulación del problema

¿Cómo funciona el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuáles son las características del sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuáles son los métodos utilizados en el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuáles son las ventajas que brinda el sistema de fiscalización de tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

Objetivos específicos

Caracterizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

Identificar los métodos utilizados en el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

Describir las ventajas que brinda el sistema de fiscalización de tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

Justificación de la investigación

La recaudación tributaria dentro de la administración municipal genera un importante ingreso, por medio del cual la Alcaldía cuenta con recursos propios que le otorgan autonomía y liquidez para afrontar las responsabilidades dentro de la municipalidad; en este sentido la presente investigación buscó analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, esto con el fin de conocer los métodos aplicados por este ente rector para la recaudación de los tributos y de esta manera percibir las ventajas que genera dicho sistema.

Ahora bien, visto desde un punto de vista teórico con el presente estudio se persiguió obtener conocimientos acerca de la utilidad de los sistemas de fiscalización de los tributos municipales analizando el desarrollo de estos

desde la práctica y estableciendo una comparación con lo argumentado teóricamente por diferentes autores como Alvarado y Cruz (2003), Moya (2004), Villegas (2000), los cuales han dedicado su trabajo al estudio de la administración tributaria, destacando aspectos como el proceso de recaudación, fiscalización de contribuyentes, entre otros.

Metodológicamente, la presente investigación persiguió aportar una herramienta que sirva de base para futuras investigaciones, pues su estructuración se estableció y dirigió bajo métodos científicos, utilizando instrumentos de recolección de datos acordes para el caso, orientados a encontrar alternativas de solución en lo referente a la fiscalización de los tributos municipales. Dentro de este contexto, se desarrolló la presente investigación que contribuye al mejoramiento de los parámetros en la recaudación tributaria, no sólo en el sector en estudio, sino a todos aquellos investigadores en el área, así como también a los gobiernos municipales.

Asimismo, desde una perspectiva práctica con la investigación, se buscó constituir un aporte al desarrollo, fortalecimiento y crecimiento de la administración tributaria del Municipio Valera, de tal manera que conduzca a solventar las debilidades que se detecten durante el proceso de investigación en el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo.

Desde el ámbito social, la presente investigación proporciona al profesional contable conocimientos en materia de fiscalización en el área de tributos municipales, capacitándolo así para enfrentar el área laboral de una manera más profesional al conocer los aspectos relacionados con la fiscalización de la recaudación de tributos en los diferentes sectores comerciales, y así poder percibir el mayor ingreso posible de recursos al ente municipal, los cuales sirven para ejecutar la inversión pública en las comunidades.

Delimitación de la investigación

La presente investigación estuvo orientada a analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, sustentados por autores como Moyas (2004), Villegas (2004), Fermín (2000), entre otros. Asimismo se realizó un estudio bajo la línea de investigación de tributos, la cual se desarrolló con el apoyo tanto de los trabajadores del departamento de recaudación tributaria de la Alcaldía del municipio Valera como de los representantes de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza.

La investigación duró el tiempo necesario para la recolección de datos que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados, estimando para ello los meses de febrero 2012 a septiembre 2012.

bdigital.ula.ve

CAPITULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se exponen los antecedentes, bases teóricas y categorización de las dimensiones que conforman el estudio; es decir, este capítulo recopila el sustento teórico bajo el cual se desarrolla la investigación y representa la estructura fundamental que soporta la misma.

Antecedentes de la investigación

Leal (2005), en su trabajo de grado de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel titulado **Proceso de Recaudación de Impuesto sobre Actividades Económicas en la Gestión Tributaria de la Alcaldía del Municipio Motatan, estado Trujillo**. El objetivo general de esta investigación es analizar el proceso de recaudación de impuesto sobre Actividades Económicas en la gestión tributaria en la alcaldía del municipio Motatan, estado Trujillo.

La metodología utilizada fue de tipo descriptivo y el diseño de campo. Como instrumento de recolección de datos se aplicaron dos cuestionarios, uno a los miembros de fiscalización y otro a los contribuyentes. Ambos instrumentos fueron validados a través de juicios de expertos y su confiabilidad calculada arrojó como resultado un índice de 0,88 y 0,95 respectivamente.

Luego de analizar la información, se concluyó que el proceso de recaudación del municipio Motatan para el Impuesto sobre Actividades Económicas, que el sistema para la recaudación y pago es inadecuado y poco confiable para las actividades de registro y actualización de los contribuyentes. Sumado a que las acciones de fiscalización son poco

contundentes, por lo que no se orientan a generar un cambio positivo en la conducta de los contribuyentes.

Se recomendó el desarrollo de programas de capacitación para los funcionarios, gestionar la adquisición de equipos automatizados con tecnología de punta, cumplir con los tres objetivos de la acción fiscalizadora así como fomentar la cultura tributaria mediante la aplicación de campañas educativas e informativas en instituciones educativas, gremios y organizaciones empresariales con el fin de proveer a la ciudadanía y potenciales contribuyentes, de conocimientos puntuales acerca del impuesto de actividades económicas.

Esta investigación es tomada como referencia para el presente estudio, debido a que muestra aspectos relevantes con respecto a la recaudación tributaria en la administración municipal, y por ende se relaciona directamente con la variable que se está desarrollando, sirviendo así de soporte teórico y metodológico para el presente estudio.

Por otro lado, Escalona, M. (2008), en su investigación presentada ante la Universidad de Los Andes, titulada: **Características del sistema de administración tributaria en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo**; la autora manifiesta que la administración tributaria es el componente ejecutor del sistema tributario por lo que aplica las normas tributarias para la recaudación y el control de los tributos municipales.

El objetivo general de esta investigación fue determinar las características del sistema de administración tributaria en la Alcaldía del Municipio Escuque del estado Trujillo. La investigación fue de tipo descriptivo con un diseño de campo no experimental. La población estuvo representada por el personal conforma el Sistema de Administración Tributaria de la Alcaldía de Escuque del estado Trujillo (SATAE), el cual una vez aplicado permitio concluir que el sistema de administración tributaria de la Alcaldía del municipio Escuque estado Trujillo, se caracteriza por tener registros completos de todos los contribuyentes existentes en el municipio e

incidencias positivas en la recaudación de impuestos importantes para la alcaldía, así la recaudación de los impuestos se lleva a cabo por medio de equipos de computación y las restricciones legales impuestas a los contribuyentes se determinan en razón de la capacidad de utilizar mecanismos coactivos de cobranza. Se ve afectado por problemas vinculados al cálculo de impuestos, necesidades de funciones auditoras y revisión de los aspectos vinculados a las declaraciones y establecimientos.

El trabajo de investigación antes señalado, se vincula con el presente estudio, ya que aportan datos relevantes, con relación a los procesos de recaudación de tributos municipal como principal fuente de ingreso, asimismo se presenta como una investigación de tipo descriptiva bajo la modalidad de campo por lo que sirve como basamento metodológico para el desarrollo del presente trabajo.

Por su parte, Rojas, M. (2008), realizó una investigación para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública ante la Universidad de Los Andes, titulada: **La planificación tributaria en la gerencia de recaudación y fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera Estado Trujillo**. En la misma se planteo como objetivo general establecer la Planificación Tributaria en la Gerencia de Recaudación de la Alcaldía del Municipio Valera del Estado Trujillo. La población a objeto de estudio estuvo integrada por cinco funcionarios de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización, la técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento aplicado fue el cuestionario en su modalidad estructurada, contentiva de 26 ítems con preguntas cerradas y de selección múltiple.

Se llegó a las siguientes conclusiones: que algunas veces se cumplen con los objetivos generales y específicos establecidos, además que la gerencia cuantifica las metas y al final del ejercicio fiscal las alcanzan; igualmente, se pudo conocer que durante la fase de planificación no se cuantifican los programas de capacitación, lo que origina que el personal que

allí labora este desactualizado en materia tributaria, así como desmotivación al momento de llevar a cabo su trabajo, dejando ver que el conocimiento en lo que respecta a las bases legales y reglamento es bajo; de la misma manera se determinó que conocen las técnicas de fiscalización las cuales son aplicadas de acuerdo a cada uno de los casos presentados, lo que ayuda a una eficiente recaudación pese a las actualizaciones que se le han hecho a las ordenanzas municipales.

El trabajo antes señalado se vinculó con el presente estudio, debido a que proporciona datos relevantes sobre la variable que se está investigando, el cual se justifica debido a que servirá de guía y fundamento teórico al proporcionar información pertinente en la orientación y desarrollo del estudio trazado al plantear aspectos relacionados con el proceso de fiscalización tributaria de la Alcaldía del municipio Valera Estado Trujillo.

Bases Teóricas

Teniendo la información expuesta en el capítulo anterior se presentan los fundamentos teóricos que sustentan el desarrollo de la investigación, entre ellos:

El Municipio y la Autonomía Municipal

La vida municipal es por naturaleza dinámica, lo cual hace difícil definirla. Sin incurrir en un encasillamiento que pueda atentar contra ese dinamismo. De acuerdo con (Citado por Ruiz, 1998:13) "es la sociedad organizada políticamente en una extensión territorial determinada, con necesarias relaciones de vecindad, sobre una base de capacidad económica para satisfacer los gastos del gobierno propio y con personalidad jurídica estatal".

El Municipio tiene sus raíces en el origen de la convivencia social, en tanto surge la necesidad de cubrir demandas comunes en servicio, tales como problemas de urbanismo y de contaminación del ambiente en todas sus modalidades; así como la consecución de los recursos que permitan, a

los vecinos mantener su organización. Es por esta razón que Ruiz (1998:6) define el municipio como: "una organización territorial. Es un hecho humano que tiene una residencia común en un territorio estable y determinado. Esta organización territorial tiene por finalidad satisfacer necesidades originadas en las relaciones de vecindad".

Aunado a lo anterior, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) en su artículo 168 reza que "Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley". La autonomía, en concordancia con este artículo, comprende: 1. La elección de sus autoridades; 2. La gestión de las materias de su competencia; y, 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Según lo refrendado en este artículo, tal como lo considera Tamayo, (citado por Ruiz, 1998: 5), "después de la familia, primera célula social, aparece el municipio constituyendo a manera de enlace necesario y natural, todo un orden en la evolución de las instituciones sociales". En consecuencia, el municipio es la segunda forma de manifestarse la vida social, la actividad colectiva del hombre desarrollada en un aspecto más amplio y complejo que la familia, ya que es la base de la entidad municipal la cual existe desde el punto de vista personal, agrupaciones de familias que en formas varias, inician sus relaciones por el hecho de la vecindad.

Cabe destacar además, que el Municipio según la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006) en su artículo 3, es definido como una "unidad política, primaria y autónoma...", en clara alusión al carácter potestativo que éste posee.

En relación con la autonomía, Kelly (1998) la misma es una cualidad específica de la corporación que la distingue de otras entidades: su capacidad de gobierno propia y con más decisión, su facultad de organizarse, en las condiciones de la ley fundamental de darse sus instituciones y de gobernarse por ellas por prescindencia de todo otro poder.

De este modo, el término adecuado para significar el régimen municipal es el de autonomía, porque la gestión municipal es el de un verdadero gobierno, algo más que una administración pública. Si el municipio no es autónomo prontamente decae y no puede cumplir sus funciones eficientemente ni prestar satisfactoriamente sus servicios.

Siguiendo al mencionado autor, la autonomía implica la atribución de una serie de competencias que se caracterizan por ser específicas, decisorias y exclusivas. En la actualidad, existe la opinión generalizada de un concepto de autonomía con una significación dinámica, centrada, no sólo en la capacidad de autoformación, sino en la efectiva distribución de potestades; se refiere a la facultad de establecer la organización político-administrativa del municipio y determinar las atribuciones y la esfera de acción del gobierno local en armonía con las atribuciones del gobierno del Estado.

El municipio, por su naturaleza, es una forma precisa, institucional y política de descentralización. Los gobiernos municipales tienen que resolver problemas colectivos y a ese fin se crean institutos que faciliten la gestión de gobierno mediante entes apropiados y que representen los intereses locales. El gobierno municipal, como tal, debe auto gestionarse en el marco de la legalidad de vida, no debe desmerecerse su trascendental función en políticas para el progreso de las comunidades que los integran.

Por esta razón, la concepción moderna de la autonomía municipal pone el acento en la entrega de la gestión de asuntos comunes a los componentes mas directamente afectados de una colectividad, gestión que se desarrolla bajo propia responsabilidad, es decir, libre de directrices o instrucciones de las administraciones superiores. Así surge el criterio racional que justifica, desde un doble punto de vista, la existencia del municipio.

Por supuesto, para que el municipio lleve a cabo su gestión, cuenta con una estructura gubernamental, enmarcada en la entrada en vigencia de la Constitución de 1999 y en las eventuales transformaciones en lo político-

legal, pero también cada día más exigentes demandas de la sociedad moderna.

Los Impuestos Municipales

Los impuestos municipales son exacciones pecuniarias demandadas por el Municipio en virtud de la facultad impositiva que les otorga la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela a determinadas personas (contribuyentes), con el fin de que éstas coadyuven con los gastos públicos del ente. El Municipio representa un sistema económico porque origina los recursos comunes de los habitantes para el suministro de bienes y servicios que éstos desean. Así mismo, éstos poseen potestades tributarias directamente constitucionales que le permiten gravar el uso de bienes y servicios; los impuestos, tasas y contribuciones representan su fuente fundamental de ingresos, los cuales posibilitan cubrir parte de sus necesidades primordiales como servicios, obras, vialidad, transporte, entre otros. Según Acosta (1994:158) los impuestos municipales

Son cantidades de dinero exigidas por el Municipio (sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte) a los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza; la consecución de la satisfacción de necesidades colectivas locales.

Esta potestad tributaria a juicio del mencionado autor, es la facultad que tiene el Estado en virtud de su poder (mediante una ley), de crear tributos y exigirlos a todas aquellas personas sometidas a su ámbito espacial.

Respecto a la potestad que tienen los Municipios de la recaudación de sus propios ingresos, el artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece que los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los impuestos y tasas municipales. Entre los impuestos se encuentran: la patente de industria y comercio, publicidad comercial, inmuebles urbanos, rifas y apuestas lícitas, patentes de vehículos y

espectáculos públicos, Las tasas empleadas son: por permiso de construcción, certificaciones, aseo urbano y domiciliario, cementerio, entre otros.

2. Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes, así como las multas que se liquiden con destino al Fisco Municipal, de conformidad con la Ley.

3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal, bienes o servicios municipales.

4. Los dividendos que les correspondan por su suscripción o aporte al capital de empresas de cualquier género

5. El producto de contratos que se celebren y que no fueren de los mencionados en el ordinal 2° del Art. 112, de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

6. Los frutos civiles obtenidos con ocasión de otros ingresos públicos municipales o de los bienes municipales, así como también los intereses devengados por las cantidades de dinero consignadas en calidad de depósito en cualquier Banco o Instituto de Crédito.

7. El Situado Municipal que le corresponde de acuerdo con la ley y cualquiera otro que determinen las leyes, Decretos y Ordenanzas.

Son Ingresos Públicos Extraordinarios de los Municipios:

1. Las Contribuciones de mejoras, previstas en ley nacional.

2. El producto de los empréstitos y demás operaciones de créditos públicos contratados de acuerdo con la ley de la materia.

3. El precio de la venta de los ejidos y demás bienes inmuebles municipales.

4. Las cantidades de dinero que se donaren o legaren a su favor y los aportes especiales que acuerden los organismos gubernamentales nacionales o estatales.

5. Los aportes especiales que le acuerden organismos gubernamentales,

nacionales o estatales.

Al respecto González (2001) señala que si se extrae de la Legislación vigente una lista de las distintas fuentes de ingreso potencial al alcance del municipio, es difícil imaginarse cómo una institución que tiene acceso a tan diversificada gama de conceptos puede en algún momento llegar a confrontar algún problema financiero.

En cuanto a los impuestos o tributos municipales principales impuestos que permiten que los entes municipales capten sus propios recursos para financiar los gastos tal como se indicó anteriormente se destacan: Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria; Impuesto a las Actividades Económicas de Industria y Comercio; Impuesto Patente de Vehículo; Impuesto sobre Propaganda o Publicidad Comercial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; e Impuesto sobre Rifas y Apuesta Lícitas.

Impuesto Propiedad Inmobiliaria: Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el Art 173 (2006:61) establece que “El impuesto sobre inmuebles Urbano recae sobre toda persona que tenga derecho de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicado en la jurisdicción municipal de que se trate los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes”. La base imponible de este impuesto esta constituida por el valor de los inmuebles (Art 174 L.O.P.M).

Para la fijación del valor del mercado se requiere considerar las condiciones urbanísticas edificatorias, el carácter histórico artístico del bien, su uso o destino, la calidad y antigüedad de las construcciones y cualquier otro factor que de manera razonable pueda incidir en el mismo. El valor del inmueble se obtiene en relación al precio corriente en el mercado, es decir, el que se halla pagado por bienes de similares características en el mes anterior a aquel en el que proceda la valoración.

Ruiz (1998) caracteriza el impuesto inmobiliario directo como aquel que grava una manifestación inmediata de capacidad contributiva, expresado

como la situación jurídica de propietario o titular de un derecho real, se considera como un impuesto real porque no toma en cuenta las condiciones personales de los contribuyentes, sino que se centra en las cualidades del inmueble. El monto a pagar de este impuesto generalmente se fija como un porcentaje sobre el valor de inmueble o sobre la renta anual que podría percibir el propietario por concepto de alquiler estimado por la coordinación de catastro o por la dirección de rentas de cada municipio, considerando la estimación de los precio del mercado, que normalmente es calculada por zonas para poder mantener la generalidad del tributo.

Generalmente, los contribuyentes de este impuesto son los propietarios o poseedores de inmuebles, aunque algunas ordenanzas incluyen también a los usufructuarios de este inmueble. Las fallas de recaudación de estos impuestos se deben a que la mayoría de la administración municipales no actualizan sus registros catastrales asimismo no actualizan los datos sobre el valor de los inmuebles puesto que no realizan los evaluaos de forma sistemática. Generalmente el valor se actualizan cuando el inmueble es objeto de compra-venta, tomado como valor el precio de la venta que en muchos casos declaran un precio inferior al realmente establecido o pactado.

Impuesto a las Actividades Económicas de Industria y Comercio: La Ley Orgánica del Poder Publico Municipal en su Art 2008 (2006:69) establece que la actividad industrial es “Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otros procesos industrial preparatorio”. Asimismo establece la actividad comercial como “Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancias o lucros o cualquier otra derivada de actos de comercio, distintos a servicios”, y la actividad de servicios como “Aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o intelectual”.

Ruiz (1998) expresa que la patente de industria y comercio es una prestación en dinero exigida por el Municipio a las personas y privadas que realizan en la jurisdicción municipal una actividad industrial, comercial, de servicio o de índole semejante, el mismo se destina a financiar los gastos públicos municipales. Esta actividad económica de Industria y Comercio es considerada como un impuesto indirecto, real, territorial, y periódico.

Es considerada un impuesto Indirecto, puesto que la inmediatez del hecho imponible con la base imponible, y la exigibilidad de la obligación tributaria, incentivan la traslación del gravamen a los precios de los bienes o servicios, sin perjuicios de las trabas externas que puedan existir para ello por ser los ingresos brutos, en la mayoría de los casos la imponible, es una manifestación indirecta de la capacidad contributiva.

También, es un impuesto real, porque para su cuantificación, ni la base imponible ni la alícuota toman en cuenta las condiciones subjetivas de los destinatarios legales tributarios, sino tan sólo como la actividad que ellos ejercen con habitualidad, lo cual constituye una manifestación objetiva de riqueza. Asimismo la actividad económica de Industria y Comercio es un impuesto territorial, por cuanto recae exclusivamente sobre aquellas actividades ejercidas dentro del ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone. También es un impuesto periódico, ya que existe una alícuota constante que se relaciona con la actividad cumplida durante el tiempo señalado por la Ordenanza respectiva, que es proyecta sobre el monto de los ingresos brutos correspondientes a ese mismo periodo.

Por otro lado, el hecho imponible o hecho generador de este impuesto está formado por el ejercicio de una actividad comercial, industrial, de servicios o de índole similar a estas. En general, el ejercicio de una actividad económica, ubicada en la jurisdicción de un determinado Municipio, se considera una jurisdicción extraterritorial dentro de la República. Así, la base imponible o base para el cálculo del impuesto sobre patente de industria y

comercio está constituida, por los ingresos brutos, las ventas u operaciones brutas en un determinado ejercicio económico y una determinada jurisdicción municipal.

Los ingresos brutos están constituidos por todo aumento del valor patrimonio, el cual es apreciable al comparar una situación patrimonial anterior con una final, sin disminuir ningún elemento de costo o gasto. Para el cálculo de este impuesto el municipio debe exigir a los contribuyentes una declaración jurada del monto de sus ingresos. Asimismo para estimar el monto a pagar, el municipio debe revisar tantas declaraciones comerciales, industriales, ejerzan en la jurisdicción municipal. Igualmente el municipio debe tomar medidas sancionatorias concretas a la evasión a este impuesto. Así, los contribuyentes o sujeto pasivos por concepto del impuesto sobre patente de industria y comercio generalmente son considerados en la Ordenanzas como todas aquellas personas naturales o jurídicas propietarias o responsables de un establecimiento comercial, industrial o de índole similar que ejerzan cualquiera de las actividades previstas en dicho texto legal.

Impuesto Patente de Vehículo: El art 192 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2006:65) establece que el impuesto sobre vehículo es aquel que “grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o de una persona jurídica domiciliada en el municipio respectivo”. Asimismo se considera domiciliada en el domicilio a todas aquellas concesiones de rutas otorgadas por el municipio respectivo para la prestación del servicio del transporte dentro del municipio.

Según Ruiz (1998) el impuesto patente de vehículo es aquel que reúne las características generales de los tributos; caracterizado por un impuesto real, directo y periódico. Es real porque no toma en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo, es decir, su capacidad contributiva; es un impuesto directo, porque para su valor se toma en consideración una

manifestación indirecta de la capacidad contributiva, como por ejemplo: el uso, peso y carga de los vehículos, finalmente, es un impuesto periódico, porque su determinación y pago es por anualidades.

El hecho imponible de este tributo es la titularidad constituido por el ejercicio de la titularidad la propiedad de un inicio de la relación jurídica tributaria. Las tarifas de este impuesto están establecidas por tipo de vehículo y para tal se requiere un inventario del parque automotor vehículo en jurisdicción del Municipio. Este es el presupuesto de hecho que marca el existente en la jurisdicción, con la finalidad de estructurar el registro de contribuyente obligado al pago de la patente.

Después de la implantación del registro Automotor Permanente (R.A.P) el problema asociado a este impuesto es su evasión; ya que anteriormente las facturas de cancelación de este impuesto eran exigido como requisito indispensable para proceder a la matriculación. Actualmente quienes cumplen con este impuesto son aquellos que están interesados en vender su vehículo.

En el proceso de recaudación de este impuesto existen un conjunto de fallas a están asociados a varios factores: los registros de contribuyente, los recursos disponibles, las funciones de cobranza, y las restricciones legales para emplear procedimientos coactivos de cobranza. La base imponible de este impuesto es diversa. Hasta el momento encontramos que se ha determinado tomando en cuenta distintos elementos como peso, números de cilindros, números de puestos, algunos de ellos no vinculado con el valor del vehículo u otro elemento que permita de manera más técnica y precisa reflejar la capacidad contributiva del contribuyente.

En tal sentido, sería recomendable tomar como base imponible el valor del vehículo, para lo cual pudiera fijarse en un tiempo determinado el precio de adquisición, vale decir, el precio pactado en la operación compra-venta. Ahora, vista la depreciación del bien, pudiera establecerse una cantidad fija

una vez transcurrido el plazo mencionado. Los sujetos pasivos en calidad de contribuyente en el impuesto de patente de vehículo son los propietarios de los vehículos destinados al uso o transporte habitual personas o cosas en jurisdicción del Municipio.

Impuesto sobre Propaganda o Publicidad Comercial: El Art 201 de la Ley Orgánica Del Poder Publico Municipal (2006:67) expresa que el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial es aquel que “grava todo aviso, anuncio o imagen que con fines publicitarios sea exhibido, proyectado o instalado en bienes del dominio publico municipal o en inmuebles de propiedad privada siempre que sea visible por el publico, o que sea repartido de manera impresa en la vía publica o se traslade mediante vehículos, dentro de la respectiva jurisdicción municipal”.

Ruiz (1998) señala que este impuesto es local y real. Es un tributo eminentemente local, de carácter indirecto debido a que no toma para su determinación exteriorizaciones directas de capacidad contributiva, sino que toma para su nación una manifestación indirecta, tal como lo es la actividad publicitaria comercial que realizan los eventuales sujetos pasivo en un determinado Municipio. Asimismo es considerado un impuesto real, porque no toma en cuenta la capacidad contributiva global o general del sujeto obligado sino una manifestación objetiva de riqueza, prescindiendo de consideraciones personales.

El hecho generador del tributo es la realización de una actividad publicitaria. El Art 202 establece por propaganda comercial o Publicidad todo aviso, anuncio o imagen dirigida a llamar la atención del público hacia un producto, persona o actividad específica, con fines comerciales. Publicidad según Francisco Hung y citado por Eliezer Ruiz es: “la comunicación de un mensaje destinado a informar al público sobre la existencia de productos o servicios, divulgado por un medio pagado y emitido con fines comerciales.”

En relación con el sujeto pasivo, es decir, los sujetos obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable, en principio es la persona natural o jurídica propietaria de los bienes, servicios o establecimiento objeto de la publicidad. Sin embargo, son igualmente contribuyentes, en su condición de responsables, las personas naturales o jurídicas, que sin ser contribuyentes, por disposición de la Ordenanza, realicen, promuevan o paguen por su cuenta o a nombre de terceros, cualquiera de las operaciones integradoras de la actividad publicitaria, es decir, los publicistas.

Impuesto sobre Espectáculos Públicos: Expresa Ruiz (1998) es el impuesto que recauda la Administración Municipal sobre el valor de los boletos que se requieren para acceder a cualquier espectáculo público. Se caracteriza por ser un tributo eminentemente local, de carácter directo, porque toma para su determinación exteriorizaciones directas de capacidad contributiva, como son la renta y el patrimonio, sino una manifestación directa, tal como lo es el consumo o adquisición de un boleto de entrada a un espectáculo público.

Es también un impuesto real, porque no toma en cuenta la capacidad contributiva global o general del sujeto obligado. Es un impuesto instantáneo que se paga en el mismo momento en que sucede el hecho imponible generador de la acción tributaria. Es proporcional, ya que ante la aplicación de la alícuota correspondiente, que es constante, se determina quantum del tributo en proporción al monto del boleto o billete de entrada.

El hecho imponible es la presentación o exhibición de espectáculos públicos, entretenimiento o diversión, en el Municipio en el cual se cobre al espectador una cantidad de dinero por el billete o boleto de entrada. La base imponible de este tributo está conformada por los valores que se atribuyan a cada boleto o billete de entrada al espectáculo, sobre la cual se aplica una tarifa expresada en porcentaje que varía en función de dichos valores o del

tipo de espectáculo que se presenta, siendo pues un impuesto típicamente proporcional.

El sujeto pasivo de la obligación es el espectador que asiste al evento al momento de adquirir su entrada, el empresario, persona natural y jurídica que de manera permanente o eventual asume la dirección y gestión económica del espectáculo, que emite la boletería, es el agente de retención, por lo que se obliga a responder al municipio por cumplimiento de los deberes y exigencias que se le establezcan.

Impuesto sobre Rifas y Apuesta Lícitas: El Art 198 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006:.67) expresa que el impuesto sobre juegos y apuestas licitas se causara al ser pactada una apuesta en jurisdicción del respectivo Municipio, y se gravara con este impuesto las apuestas afectadas mediante maquinas, monitores, computadoras y demás aparato similares para juegos o apuestas que estén ubicados en la jurisdicción del Municipio respectivo.

Asimismo Ruiz (1998) define que es un tributo eminentemente local, de carácter indirecto, porque no toma para su determinación exteriorizaciones directas de capacidad contributiva, como lo son la renta y el patrimonio, sino que toma para su determinación una manifestación indirecta, al como lo es el consumo adquisición de un formulario o billete de juego o apuesta lícita. Es también un impuesto real, porque no toma en cuenta la capacidad contributiva global o general del sujeto obligado. Es un impuesto instantáneo que se paga en el mismo momento en que se produce el hecho imponible generador de la obligación tributaria. Es proporcional, ya que es mediante la aplicación de la alícuota correspondiente, que es constante, como se determina el quantum del tributo en proporción al monto del juego o apuesta lícita.

El hecho imponible nace como consecuencia del hecho de adquirir billetes, formularios y demás instrumentos mediante los cuales se participe en sorteos o apuestas y cualquier otra actividad que se efectúe en sistemas de juegos lícitos, en jurisdicción del respectivo Municipio. La base imponible la constituye el monto de lo apostado sobre la cual se aplica una tarifa porcentual, adicionándose el producto al monto de la apuesta.

Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de contribuyentes, todas aquellas personas que participen mediante la adquisición de billetes o formularios en sorteos, apuestas y cualquier otra actividad que se efectúe en sistemas de juegos lícitos, en jurisdicción del respectivo Municipio. Las empresas que se dedican a la explotación de juegos cuyas apuestas son gravadas no son sino simples agentes de retención, puesto que el impuesto de la apuesta recae única y exclusivamente en cabeza de los apostadores equiparándose estas empresas comerciantes a los patrones que están obligados a retener el impuesto sobre la renta en la fuente a sus empleados asalariados, en los supuestos en que ello es procedente.

Ahora bien, dado que la presente investigación tomó como unidad de análisis los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, se describirá con principal interés el impuesto orientado a la actividad comercial, es decir, el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio.

Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio

Se considera pertinente aclarar que la denominación de este impuesto como "Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio Servicio o de índole Similar" está establecida en la nueva Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela puesto que en la antigua Constitución se denominaba "Impuesto a la Patente de Industria y Comercio", mientras que en el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005)

se le denomina "Impuestos sobre Actividades Económicas" . Este tiene por objeto gravar los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada en forma habitual en la jurisdicción de un determinado Municipio y sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Con lo anterior concuerda Brewer (1997:117) quien define al sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio como:

Un impuesto a las actividades lucrativas que se realizan en el territorio de cada Municipio, y que tiene como base imponible el monto de venta, los ingresos brutos o el monto de las operaciones efectuadas por el contribuyente durante el año anterior.

Es el impuesto que cobra el Municipio a las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades comerciales, industriales, o de servicios de carácter comercial y otras contemplados en el Clasificador de Actividades económicas de la Ordenanza respectiva, en o desde la jurisdicción de determinado Municipio, en relación al monto de las ventas brutas, ingresos brutos, comisiones, primas, u otra operaciones efectuadas durante el ejercicio económico inmediatamente anterior.

Este impuesto tiene como base imponible los ingresos brutos de los contribuyentes obtenidos en el ejercicio de sus actividades lucrativas. Las tarifas del tributo son determinadas por la ordenanza municipal correspondiente y varían según la actividad desarrollada.

Cabe resaltar, que el Impuesto sobre Actividades Económicas se rige bajo el principio consagrado en el ordenamiento jurídico de que los Municipios dotados de potestad tributaria no podrán extender tal potestad a supuestos servicios que excedan su dominio fiscal. Es decir este impuesto se causa en el lugar donde se efectúa la actividad independientemente del lugar donde esté domiciliado o ubicado el particular que realiza la actividad.

La jurisprudencia ha señalado que la posibilidad de gravar con este

tributo sólo se origina cuando la actividad lucrativa se ejecuta "en" y "desde" un establecimiento permanente. De este criterio se deriva que los ingresos a ser contabilizados con el fin de pagar el Impuesto sobre Actividades Económicas son todos aquellos obtenidos por el contribuyente dentro del territorio del Municipio. Debe existir una relación entre la actividad desarrollada y el correspondiente ingreso bruto; de allí que los ingresos que no guardan relación con la actividad desarrollada por el contribuyente dentro del Municipio, no pueden ser gravados por el Impuesto sobre Actividades Económicas de la localidad correspondiente.

Según Valarino (2000:413) este impuesto "toma en cuenta el ejercicio habitual de la actividad económica con fines de lucro y lo que genera en ingresos brutos dicho ejercicio, como manifestación objetiva de la riqueza". Con ello concuerda el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), puesto que a los efectos del Impuesto Sobre Actividades Económicas, se considera:

Actividad Industrial: toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

Actividad de Servicios: toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.

El mismo es considerado un impuesto que pecha las actividades de las empresas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar con fines de lucro las cuales funcionan en el territorio de un determinado Municipio. Así mismo expresa, Moya (2001 :244) que este impuesto grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad industrial, comercial o de índole similar "es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad industrial, comercial o de índole similar, realizada en forma habitual en un determinado Municipio y vinculado a un local comercial, agencia, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se liquida por anualidades y se paga en una sola porción o en forma fraccionada bien sea bimestral o trimestralmente, por el contribuyente (persona natural o jurídica) que realice en o desde un establecimiento permanente en un Municipio determinado, cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o de índole similar, habitualmente y con fines de lucro. El cual queda regulado por el Poder Público Municipal, a través de la respectiva Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, es importante resaltar que cada Municipio sanciona, promulga y publica su propia ordenanza, en las cuales se establecen tanto la tasa, los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer tales actividades, así como también el procedimiento para la determinación, liquidación y pago del impuesto que causen.

Al mismo tiempo, el Impuesto en cuestión, es el primer recurso financiero en el sistema municipal venezolano, el mismo presenta una serie de características. Entre ellas Briceño (1998:254), señala el hecho imponible del tributo es básicamente el ejercicio de la actividad industrial o comercial, exceptuando aquellas de naturaleza no mercantil (carácter civil). Otra característica que la Jurisprudencia Venezolana ha señalado respecto de la actividad para que pueda ser pechada, es la que ha de ser habitual y no una actividad esporádica.

También Moya (2001:308), señala algunas características del Impuesto:

- No es un impuesto a las ventas
- Debe existir un lugar físico donde se desarrolle la actividad industrial o comercial
- Debe estar establecida en la ordenanza, pues si este impuesto no se encuentra allí la municipalidad no puede exigir su cumplimiento ya que violaría el Principio de Reserva Legal Tributaria

Según Ruiz (1998:302), las características del Impuesto sobre Actividades Económicas son las siguientes

- Es un Impuesto Indirecto, ya que la inmediatez del hecho imponible con la base imponible, y la exigibilidad de la obligación tributaria, incentivan naturalmente la traslación del gravamen a los precios de los bienes o servicios, sin perjuicios de las trabas externas que puedan existir para ello.

- Es un Impuesto Indirecto, ya que la inmediatez del hecho imponible con la base imponible, y la exigibilidad de la obligación tributaria, incentivan naturalmente la traslación del gravamen a los precios de los bienes o servicios, sin perjuicios de las trabas externas que puedan existir para ello.

- Además, es indirecto también, ya que siendo los ingresos brutos, en la mayoría de los casos la base imponible, y esta una manifestación indirecta de la capacidad contributiva, no deja dudas por tanto del carácter indirecto de dicho impuesto.

- Es un Impuesto Real, porque para su cuantificación, ni la base imponible ni la alícuota toman en cuenta las condiciones subjetivas de los destinatarios legales tributarios, sino tan sólo la actividad que ellos ejercen con habitualidad, lo cual constituye una manifestación subjetiva de riqueza de los eventuales sujetos pasivos.

- Es un Impuesto Territorial, en cuanto recae exclusivamente sobre aquellas actividades ejercidas en todo o en parte, dentro del ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone.

- Es un Impuesto Periódico, ya que en el Impuesto sobre Actividades Económicas, existe una alícuota constante, que se relaciona con la actividad cumplida durante el periodo señalado por la Ordenanza respectiva, y que se proyecta sobre el monto de ingresos de un periodo determinado.

- Así que se le considera un impuesto anual, sin que para ello obste el hecho de que las Ordenanzas dispongan periodos de pago menores.

- Es un Impuesto Proporcional, ya que mediante la aplicación de la alícuota correspondiente, que es constante, se determina el quantum del tributo en proporción al monto de los ingresos brutos gravados.

- Es un Impuesto de efecto regresivo, porque a diferencia de los impuestos progresivos, los cuales se establecen con alícuotas crecientes de acuerdo al aumento de la base imponible, el Impuesto sobre Actividades Económicas funciona a la inversa ya que el efecto de la aplicación de la alícuota es decreciente a medida que aumenta el monto imponible.

Con respecto a la tramitación para la licencia relacionada al Impuesto sobre Actividades Económicas, Moya (2001 :322), expresa que los requisitos para obtener la licencia relacionada con las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar son:

El solicitante debe presentar la solicitud de la licencia acompañada de:

- Copia del registro mercantil.
- Declaración jurada simple del solicitante constando de su condición de no deudor de alguna obligación tributaria.
- Fotocopia del registro de información fiscal.
- Conformidad de uso expedida por la oficina de desarrollo urbano.
- Fotocopia de la cedula de identidad del solicitante.

La solicitud de estos recaudos puede variar entre una alcaldía y otra en relación al tipo de comercio

En relación con la justificación Jurídica de Validez del Impuesto

sobre Actividades Económicas, este tributo corresponde a la materia rentística del poder tributario originario del Municipio, siendo que el legislador nacional le ha atribuido, en el ordinal 2° del artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005) el carácter de ingreso ordinario del Municipio. De la misma forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 de esta misma Ley, este tributo debe ser promulgado mediante la Ordenanza, la cual según Ruiz (ob.cit.: 115), "constituye el basamento jurídico de toda actividad municipal y a través de ella, el Municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la constitución y las leyes".

En el contenido de la misma se encuentran determinadas la materia o acto gravado (hecho imponible), el modo, el término y la oportunidad en que el tributo se cause y se hace exigible las demás obligaciones o deberes formales de los contribuyentes, los recursos administrativos a favor de éstos y las penas y sanciones pertinentes. Declarándose obligatorio por disposición de este artículo, la aplicación del Código Orgánico Tributario (2001), en lo que no este previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005) o las Ordenanzas.

Por otro lado, Ruiz (Ob. cit: 480), se refiere a la licencia como "un acto administrativo emitido por el Municipio, que tiene por objeto autorizar la instalación y ejercicio en un inmueble determinado de actividades industriales y comerciales, bajo las condiciones y horario establecido en la Ordenanza respectiva". Esta licencia es expedida en un documento que deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento, a objeto de fiscalización, y establecerá las actividades a ejercer, el horario y las demás condiciones a que quede sujeto el ejercicio de las mismas, en consecuencia cuando un contribuyente incumpla con su deber de exhibir la licencia visible de su establecimiento será sancionado con multa.

Por consiguiente, la licencia deberá solicitarla el interesado ante la Alcaldía donde esté ubicado el establecimiento en que ejercerá la actividad gravada con este impuesto. Así mismo, deberá requerirla por cada

establecimiento, independientemente que el contribuyente ejerza en forma simultánea o separada, ramos de igual o diferente naturaleza. En efecto, a los fines de la obtención de la licencia, debe considerarse que se está en presencia de establecimientos distintos, cuando:

- Los que pertenecen a personas distintas aún cuando funcionen en un mismo local y ejerzan el mismo ramo de actividades.
- Los que operan en un mismo ramo de actividad y pertenecen, o están bajo la responsabilidad de una misma persona estuvieren ubicados en locales o inmuebles diferentes.

El Hecho Imponible en el Impuesto sobre Actividades Económicas, es el ejercicio en, o desde la jurisdicción del Municipio de una actividad económica industrial, comercial de servicios o de índole similar con un fin lucrativo. De acuerdo con Ruiz (ob.cit.399) el hecho imponible en el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole Similar "es la realización de actos y operaciones realizados en el ejercicio de las actividades industriales y/o comerciales, en jurisdicción del Municipio de que se trate".

Fiscalización

Entre las funciones que establece el Código Orgánico Tributario (2001) a la administración tributaria es la fiscalización de los procesos inherentes a la recaudación de tributos. Desde el punto de vista etimológico la palabra fiscalización, proviene del latín fiscales, que es relativo a Fisco (erario o tesoro público) representado por el Estado, como sujeto de derecho y obligaciones privadas; asignándole al Estado el poder público de personalidad única e indivisible en las relaciones de tipo financiero o económico. Naciendo con ello el sistema fiscal, el cual no es otra cosa que un conjunto general de impuestos y de todas las recaudaciones .

Para el fiel cumplimiento de la Ley, la fiscalización permite a la Administración Tributaria inspeccionar a los contribuyentes dentro de los

plazos previstos para detectar posibles deficiencias, aplicando los correctivos necesarios que las leyes permitan, dando así cumplimiento a las normas jurídicas establecidas. En este sentido, la fiscalización consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes, así como de los sistemas contables que controlen todos los procesos relacionados con las ventas y las compras.

De acuerdo con Fermín (2002, p. 596), éste "comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos". En otras palabras, es una actividad administrativa destinada a vigilar y controlar, el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás deberes establecidos en la ley a cargo de los sujetos pasivos del tributo.

Objetivos de la Fiscalización

En un sentido más restringido, según Fermín (2002), la actividad fiscalizadora de la Administración Tributaria tiene como objetivo comprobar la veracidad y exactitud de los procesos relacionados con las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, así como investigar la existencia de hechos imposables no declarados o declarados de manera parcial o falsamente, detectar y sancionar los ilícitos o infracciones al ordenamiento tributario.

Hay que advertir, no obstante, que la actuación de los órganos fiscalizadores no se limita a la simple comprobación de los datos incluidos por el contribuyente o responsable en su declaración, o a la investigación de hechos imposables no declarados y demás elementos o datos con trascendencia tributaria, sino que comprende, también, la realización de actos de determinación y liquidación de la obligación tributaria, a los fines de corregir o rectificar la declaración presentada por el sujeto pasivo, o

suplir aquella que este debió presentar y no hizo.

En el ejercicio de sus funciones, los órganos fiscalizadores de la Administración Tributaria disponen de amplias potestades de comprobación e investigación, estando expresamente facultados para realizar todas aquellas actuaciones que consideren necesarias, a los fines de poner en evidencia la verdadera situación contributiva del sujeto investigado. Esto no significa, sin embargo, que los órganos fiscalizadores tengan potestades absolutas o ilimitadas; por el contrario; como cualquier otra actividad administrativa, la función fiscalizadora de la Administración Tributaria se encuentra sometida en un todo a la ley, por lo que ésta no sólo está obligada a adecuar su actuación al marco estricto de la legalidad, sino que tiene el deber de respetar y asegurar, en todo momento, el ejercicio efectivo y pleno de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico en favor de los administrados, como un postulado esencial de un Estado de Derecho.

En este sentido, el Código Orgánico Tributario promulgado el 17 de octubre de 2001, establece en sus artículos 177 al 193, el procedimiento que debe seguir la Administración Tributaria para el ejercicio de su potestad de fiscalización, el cual no solo sirve de cauce formal para la formación o ejecución de la voluntad administrativa, sino también como un mecanismo de protección o garantía de los administrados, al hacer que la actuación de los órganos fiscalizadores se desarrolle con pleno sometimiento a la ley y el Derecho, y con respeto absoluto de los derechos y garantías reconocidos en la constitución y las leyes a favor de los contribuyentes y responsables.

El objetivo que persigue la Administración Tributaria mediante su función fiscalizadora, es disminuir al máximo la evasión fiscal, induciendo en el sujeto contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y deberes. Lo que se pretende es detectar la posible evasión, proceder a la determinación y liquidación de las contribuciones omitidas y finalmente

cobrar y recaudar tales ingresos con sus correspondientes accesorios.

En muchas ocasiones lo que debiendo ser de por sí un objetivo inmediato y secundario es convertido en mediato, con lo que la fiscalización se desvirtúa, acontece lo anterior cuando a través de la función fiscalizadora lo que se pretende es lograr incrementos recaudatorios y no modificación en la conducta del contribuyente. Es indiscutible que la fiscalización genera recursos adicionales a recaudar, sin embargo, al respecto debe tenerse en cuenta que comparados estos con el grueso de la recaudación, tiene una importancia mínima y en muchos casos constituyen sólo ingresos meramente nominales o en papel, en virtud de la utilización exitosa de los medios de defensa por parte del contribuyente.

Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización, tiene por objeto la revisión de los procesos relacionados con las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos, así como el control del cumplimiento de los deberes formales previstos en el C.O.T. vigente y demás disposiciones legales o reglamentarias de naturaleza tributaria, señalado por Fermín (2002), este lo describe de la siguiente manera:

a) *Ámbito de Aplicación:* la actuación de la Administración Tributaria tiene por objeto comprobar la veracidad y corrección de las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos mediante la obtención de todos aquellos datos y pruebas que permitan establecer la real ocurrencia y determinación económica de los hechos imposables declarados por el contribuyente, así como investigar la posible existencia de hechos imposables o datos con trascendencia tributarias no incluidas por el sujeto pasivo por su declaración y en su caso exigir el pago de las deudas tributaria a que hubiere lugar.

b) *Iniciación, Sustanciación y Terminación de las Actuaciones Fiscalizadoras:* el inicio de todo proceso de fiscalización deberá ser

autorizado por la Administración Tributaria con competencia en el domicilio fiscal del sujeto pasivo, mediante providencia administrativa que será notificada al interesado. Esta providencia deberá contener: la identificación del contribuyente o responsable y de los funcionarios designados para realizar la investigación fiscal, los tributos periodos, y en su caso los elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar.

La autorización no será necesaria cuando se practiquen fiscalizaciones a declaraciones presentadas por los sujetos pasivos, en las propias oficinas de las Administración y con su propia base de datos, mediante cruce o comparación de los datos en ellos contenidos con la información suministrada por proveedores, compradores o cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable, sujeto a fiscalizar.

c) Aceptación del Reparó o Allanamiento: una vez que el contribuyente o responsable ha sido debidamente notificado del acta de reparo, comenzará a correr un plazo de 15 días hábiles dentro del cual aquel podrá aceptar o llamarse a los reparos formulados por la fiscalización, presentado la declaración omitida o rectificando la representada y pagando el impuesto resultante

La aceptación total o parcial de reparo tiene por efecto conferir firmeza e inmutabilidad al acta fiscal, e implica para el sujeto fiscalizado la renuncia a ejercer los medios de defensa e impugnación que le reconoce la ley. Por tanto quien decide aceptar el reparo no podrá posteriormente, atacar la determinación efectuada por la administración, la cual habrá adquirido el carácter de juzgada.

d) El Procedimiento Sumario: éste constituye la fase final del procedimiento administrativo de determinación de oficio de la obligación tributaria en la que se examine la legalidad y corrección de las actuaciones llevadas a cabo por los órganos fiscalizados. Durante esta última fase del procedimiento de fiscalización y determinación, el sujeto afecto podrá

formular descargo contra el acta de reparo y promover todas aquellas pruebas que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Fermín (2002), añade que el artículo 178 ejusdem, establece que toda acción fiscalizadora se debe comenzar con una providencia de la Administración Tributaria y, que la misma debe reunir ciertos requisitos como: "el contribuyente o responsable, tributos, periodos y en su caso elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar, información de los funcionarios actuantes, así como otra actuación que permita individualizar la actuación". Es de hacer notar que la providencia debe tener estos requisitos con precisión, ya que la falta de uno de ellos o errores en la providencia, como la falta del nombre del comercio es un medio de defensa para el contribuyente o un medio de salida momentánea para el mismo así como debe ser notificada al contribuyente, responsable o tercero y autoriza a los funcionarios de la Administración que se encuentren señalados en la misma al ejercicio de las facultades de fiscalización.

Además en el artículo 161 establece que "la notificación es un requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Tributaria, cuando estos produzcan efectos individuales" este procedimiento representa también un medio de protección de los derechos individuales de los administrados o sujetos pasivos ante la acción desplegada por la Administración, ya que el desconocimiento de los mismos, causa la indefensión.

En el artículo 179 de la ley se establece que en toda fiscalización se abrirá un expediente en el que se incorporará todos aquellos documentos que soporten o fundamenten la actuación de la Administración Tributaria, en el mismo se harán constar los hechos u omisiones observados y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos sobre normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado.

Según el artículo 183 ejusdem, una vez finalizada la fiscalización se levanta un acta de reparo, la cual debe contener, entre otros los siguientes

requisitos:

- Lugar y fecha de emisión.
- Identificación del contribuyente o responsable
- Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes y, en su caso los elementos fiscalizados de la base imponible.

Características del sistema de fiscalización

(2002), señala como características del sistema de fiscalización acciones como las que se describen a continuación:

Control del cumplimiento tributario: el control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realizan los entes recaudadores de impuestos para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el municipio. La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga. Así deben concurrir más seguidas a las oficinas de la autoridad tributaria para ser controlados, evitando de esta manera al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades.

Fiscalización del Incumplimiento tributario: la fiscalización del incumplimiento tributario se refiere a la tarea permanente de la unidad de rentas municipal de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de los mismos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permita focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo son los operativos realizados en el marco del Plan Evasión Cero.

Persecución del fraude fiscal: se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria y que por su naturaleza imponen perjuicios

económicos y sociales al país. El objetivo a punto de debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

Presencia fiscalizadora: por último, las facultades con que cuenta el ente tributario también se utilizan para poder inspeccionar en terreno de actividades y registros de los contribuyentes, y para acceder a la documentación sustentoria en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación de la autoridad y respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente.

Aunado a esto, las técnicas de fiscalización tienen como función comprobar el cumplimiento de todas obligaciones de los contribuyentes para inducirlo a cumplir en caso necesario. Comprende todo el conjunto de tareas que tiene por fin obligar al contribuyente a cumplir, y por consiguiente a diferencia de la etapa de recaudación, esta es esencialmente activa, en todo municipio. Dentro de las primeras funciones de fiscalización tenemos:

1. Solicitud y análisis de los deberes formales de los contribuyentes.
2. Auditoria fiscales a los contribuyentes.
3. Aplicación de las ordenanzas, reglamentos y demás providencias tributarias municipales; es decir, visitas a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que señale el director de hacienda municipal, así como practicar liquidaciones complementarias y reparos producto de las inspecciones fiscales ordenadas por el director de hacienda.

Con la aplicación estas técnicas de fiscalización; la tarea de la administración, a través de la función de fiscalización será la de individualizar a los contribuyentes que no han manifestado su obligación y obligarlo a hacerlo, para adoptar las medidas adecuadas para adecuar al mismo al cumplimiento y pago de dichos impuestos.

Métodos utilizados en el sistema de fiscalización

Según estatutos seguidos por el SENIAT (2005), como órgano administrador tributario en Venezuela, así como también las unidades de recaudación a nivel municipal hacen uso de diferentes métodos para la fiscalización del sector comercial, entre ellos se pueden referir:

Fiscalización masiva: las facultades de la planificación tributaria para requerir información de terceros permite contar con información para realizar procesos masivos de fiscalización, cuya principal característica es el uso intensivo de información proporcionada por distintas fuentes, lo cual permite cruzar la información, establecer las diferencias entre las distintas fuentes y citar al contribuyente para que las aclare o las confirme.

Fiscalización selectiva: la gran cantidad de información obtenida en los procesos de fiscalización masiva, sumada a la información recabada por requerimientos específicos permite realizar procesos de selección de casos para fiscalización selectiva, la cual es producida a través del mensajero de bases de datos con el fin de obtener indicadores que revelen probables conductas evasoras, con lo cual se genera un conjunto de contribuyentes a fiscalizar materializándose a través de programas de fiscalización.

Ventajas del sistema de fiscalización

Para la administración municipal, reviste de gran importancia los programas de presencia fiscal entre los contribuyentes, puesto que estos han contribuido en gran proporción a:

- Disminuir los índices de evasión fiscal
- Aumentar la conciencia tributaria
- Aumentar la recaudación del fisco

Disminuir los índices de evasión Fiscal

La evasión constituye un fenómeno que además de disminuir los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos. Según Villegas (2000:350), en

este concepto se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

Por lo señalado, la evasión fiscal distorsiona el valor de las normas tributarias, modificando los efectos que estas pretenden con su diseño y propiciando el sentimiento de inequidad dentro de la sociedad. Pero ninguna sociedad está exenta de evasión fiscal, constituyendo un delito contra el que luchan todas las administraciones tributarias.

En tal sentido, es importante destacar que a través de los procesos de fiscalización se ponen en práctica mecanismos para disminuir este flagelo, el cual constituye una infracción al fisco,

Dentro de este contexto, se debe considerar que todas las infracciones tributarias a las que se refiere el Código Orgánico Tributario son tipo de evasión fiscal, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

Defraudación: cuando la evasión es consecuencia de la idea cierta de engañar al fisco, nos encontramos en presencia de fraude fiscal (o defraudación), que es la ocultación, simulación o cualquier otra forma de engaño para obtener un beneficio a expensas del Fisco Nacional.

En tal sentido el Proyecto de Fortalecimiento de los Centros de capacitación de las Administraciones Tributarias, aporta que; "El fraude, por ser engaño, es una conducta amoral; por causar perjuicio, es una conducta asocial; por vulnerar las normas legales, es un delito. El delito de fraude está contemplado en todas las áreas del derecho; pueden incurrir en él tanto personas físicas como jurídicas, del mismo modo que la conducta delictiva perjudica tanto a personas físicas como jurídicas".

La defraudación es una forma de evadir las responsabilidades tributarias, por lo tanto es un delito contra todos y cada uno de los ciudadanos, pues el perjuicio causado al Estado se concreta y personaliza en

todos los ciudadanos incluido el infractor, es decir, los efectos del incumplimiento de las obligaciones tributarias, como medio para evadir, perjudican a todos los ciudadanos, pero en especial a los que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias.

Incumplimiento de deberes como agente de retención y/o percepción de tributos: el cual se consagra en los artículos 112 al 118 del Código orgánico Tributario del 2001. en estos se establecen las infracciones sanciones por no enterar o por dejar de percibir lo impuestos a que se está obligado como agente de retención y/o percepción, conforme a las disposiciones legales establecidas en esa materia.

Incumplimiento de los deberes formales: que contempla la omisión en la presentación de declaración de impuestos, presentación extemporánea de declaraciones y pago, ni inscribirse en los registros pertinentes o hacerlo con retraso, no llevar libros ni registros especiales o no hacerlo en forma en que lo disponen las leyes y reglamentos especiales en materia tributaria, no emitir facturas, no dar cumplimiento al acta fiscal, y otros deberes formales tipificados en la legislación tributaria Venezolana

Aumentar la Conciencia Tributaria

Valero, O. (1999:2) señala que "...una condición para fortalecer, la conciencia tributaria es la confianza que un gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, esto incidirá directamente en la formación y desarrollo de una cultura tributaria". Solo en el caso en que la actitud del gobierno, con respecto a sus políticas de inversión y gastos, será comprendida y aceptada por la colectividad y se considera podrá tener éxito en un esfuerzo de formación hacia este fin.

Otra condición es una adecuada política de difusión que propenda a la formación o desarrollo de la cultura tributaria, se refiere a los medios utilizados por la administración tributaria para hacer del conocimiento de los

contribuyentes como debe cumplir con sus obligaciones fiscales.

No puede esperarse un cumplimiento tributario voluntario y la reducción de la evasión de los tributos sino existe una corriente de comunicación entre el gobierno y los ciudadanos de un país, de forma tal que estos tengan siempre su obligación frente al Estado.

Aumentar la recaudación del fisco

La recaudación fiscal consiste en llevar a cabo el cumplimiento de un conjunto de disposiciones fiscales que tienen como propósito el acatamiento a una obligación pecuniaria, sin embargo no siempre la entidad recaudante logra percibir todos los ingresos correspondientes a las actividades contribuyentes, de allí que los organismos municipales y nacionales encargados de la administración tributaria, en este caso las Alcaldías ente encargado de recaudar los ingresos municipales ponen en marcha programas de fiscalización que le permiten detectar y dar seguimiento a los contribuyentes con el fin de aumentar la recaudación del fisco.

Bases Legales

La investigación está sustentada en base a los siguientes instrumentos jurídicos:

Cuadro N° 1: Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999).

Artículo 168	Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.
A través de este artículo la Constitución le otorga competencia legal a la administración municipal para dirigir los procesos de recaudación e inversión de los impuestos municipales.	

Fuente: Elaboración propia (2012)

Cuadro N° 2: Código Orgánico Tributario (2001).

Artículo 1	Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.
Artículo 10 Artículo 176	Las disposiciones del presente Código Orgánico Tributario son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Con respecto a los artículos que hace referencia este Código, ésta se regirá con carácter supletorio y en cuanto sean aplicables a los tributos de los estados y municipios. En la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), se tiene el artículo 2 el cual se refiere que el Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, los artículos 3 y 4 que exponen lo referente a la autonomía. Corresponde a la Contraloría Municipal, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, el artículo 179 se refiere a los ingresos que tendrán los municipios, el artículo 180 expone la potestad tributaria que corresponde a los municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas actividades y por ultimo el artículo 233 el cual habla de los ingresos previstos en el presupuesto municipal. La Hacienda Pública Municipal en el Artículo 128 se refiere a la administración financiera de la Hacienda Pública Municipal la cual está conformada por los sistemas de bienes, planificación, presupuesto, tesorería, contabilidad y tributario regulados en esta Ley.
	A través de estos artículos el Código Orgánico Tributario, se presentan los lineamientos y competencias del municipio como órgano administrador de las políticas municipales con relación a los ingresos propios.

Fuente: Elaboración propia (2012)

Definición de Términos Básicos

Contribuyente: “Recibe el nombre convencional de contribuyente el destinatario legal tributario que debe pagar el tributo al fisco. Al estar referido

el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación, jurídico tributaria principal”. Amez (2001).

Deberes Formales: Obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros. (Diccionario de Contabilidad y Finanzas; 1999).

Facturación: consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes (Fermín, 2002)

Obligación Tributaria: “Constituye un vinculo de carácter personal aunque su cumplimiento le asegure mediante garantía real con privilegios especiales”. (Moya, 2001).

bdigital.ula.ve

SISTEMA DE VARIABLES

Objetivo General: Analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	
				Alcaldía	Comerciantes
Caracterizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo	SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES	Características del sistema de fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> - Control del cumplimiento tributario. - Fiscalización del incumplimiento. - Persecución del fraude fiscal. - Presencia fiscalizadora 	1,2,3 4,5,6 7,8 9,10	
Identificar los métodos utilizados en el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo		Métodos	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalización masiva - Fiscalización selectiva 	11,12 13,14,15	
Describir las ventajas que brinda el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo		Ventajas	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir la Evasión fiscal - Aumentar la Concencia tributaria - Incrementar la Recaudación 		1,2,3 4,5,6 7,8,9

Fuente: Delgado, N. (2012)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología incluye el tipo de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Según Arias (2006) es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado. Este capítulo describe el tipo y diseño de investigación, población, técnica e instrumento de recolección de información, validez y confiabilidad del instrumento, así como la técnica de análisis y presentación de los resultados.

Tipo de Investigación

La investigación se ubicó dentro de los estudios descriptivos, por cuanto permitió analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo. Según Méndez (2006:12) una investigación descriptiva contempla “el análisis, la descripción y observación de conductas de un hecho en particular”, es decir, se observa el fenómeno tal como se da en su contexto natural para luego ser analizado. No se construye ninguna situación, sólo se observa la que ya existe, en otras palabras, se investiga sobre lo que ya ocurrió.

De igual manera, Tamayo y Tamayo (2005:23), expresa que la investigación descriptiva “es aquella que utiliza el método de análisis y logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalando sus características y propiedades. En este sentido, este trabajo se encuentra ubicado en el tipo de estudios descriptivos pues se ocupa de la definición y medición de las características que identifican los diferentes elementos y componentes de un hecho y/o fenómeno observado.

Diseño de Investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2007:89) el diseño de la investigación “se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea”. De acuerdo a señalamientos realizados por los autores antes citados (ob.cit) “una vez que se define el tipo de investigación, se debe escoger o desarrollar un diseño que permita responder a las interrogantes planteadas”.

En este caso se adoptó el diseño de campo no experimental, el cual para Arias, (2006:48) es “aquel que consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular variable alguna”. El estudio parte de un diseño de campo no experimental, puesto que la información necesaria para el estudio, se recolecto dentro de su ambiente natural, es decir, directamente de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, sin manipular las condiciones en las cuales se encuentran los objetos participantes del estudio.

La investigación se realizó esquemáticamente en cuatro fases, donde la primera consistió en el levantamiento de la información, en la segunda se desarrollaron los indicadores pertinentes para la elaboración de los instrumentos con el propósito de obtener la información, luego en la tercera se procedió a analizar la información obtenida para después en la fase cuatro el sistema de fiscalización de los tributos municipales.

Población

Tamayo y Tamayo (2005:36), señalan que la población “es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de investigación”. Asimismo Hernández y otros (2007:187) hacen hincapié en “la necesidad de establecer claramente las características de la población, a fin de delimitar cuáles serán los parámetros muestrales”.

La población objeto de estudio se delimita a partir de la unidad de análisis definida en función de quienes van a ser medidos y de una precisión clara del problema a investigar y los objetivos de la investigación; sobre la población que va hacer estudiada se pretende generalizar los resultados obtenidos.

En la presente investigación la población estuvo conformada por los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera, las cuales según datos aportados por la Dirección de Hacienda Municipal suman un total de cuatro (4), asimismo se contó con el apoyo de los contadores públicos de los establecimientos dedicados a la comercialización de prendas de vestir del Centro Comercial Plaza, Nivel II, los cuales representaron las unidades de estudio, estos suman un total de veintiséis (26) establecimientos según datos aportados por la Gerencia del Centro Comercial, siendo el total de encuestados, 30 sujetos, por lo que no fue necesario realizar técnica de muestreo, sino que se optó por un censo poblacional, que a juicio de Hurtado (2005), es lo más conveniente en estos casos.

Técnica de Recolección de Información

Según Tamayo y Tamayo (2005:387), las técnicas de recolección de datos son un “conjunto de recursos y procedimientos que se utilizan para el logro de los objetivos”, las cuales permitirán obtener la información requerida, y así sustentar la investigación. Asimismo, Arias (2006) señala que “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener información”.

La técnica que se aplicó para recolectar los datos fue la encuesta, la cual según Balestrini (2006:137), está considerada “como un proceso de comunicación verbal recíproca, con el fin último de recoger informaciones a partir de una finalidad previamente establecida”. De igual manera, es definida por Hernández y otros (2003:91), como “un método en el cual se puede

recoger simultáneamente información de todos los sujetos relacionados con el fenómeno”.

Instrumento de Recolección de Información

Como instrumento para recoger la información se usó el cuestionario, definido por Balestrini (2006) como:

un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, que facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares, previamente preparadas de forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación al problema estudiado (pág.138).

De igual manera, Hurtado (2005:35), lo define como “un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática en particular, sobre el cual el investigador desea obtener información”.

Para efectos de la presente investigación se diseñaron dos cuestionarios uno dirigido a los agentes fiscalizadores, conformado por quince (15) ítems orientado a levantar información relacionada con las características del sistema de fiscalización y los métodos utilizados en el mismo, por otro lado, se aplicó un cuestionario contentivo de nueve (9) ítems a los contadores públicos de los establecimientos dedicados a la comercialización de prendas de vestir del Centro Comercial Plaza, Nivel II, con el fin de conocer las ventajas que brinda el sistema de fiscalización, dichos cuestionarios estuvieron conformados por un total de veinticuatro ítems (24) de ítems relacionados con los indicadores que describen las dimensiones antes enunciadas con respuestas cerradas de alternativas múltiples. (Ver anexo A)

Validez del Instrumento

Para Hernández, Fernández y Baptista (2007), la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que se pretende medir”, es decir, debe hacer una correspondencia entre las preguntas contenidas y formuladas en

el instrumento con los objetivos de la investigación y que sea claro tanto en su contenido como en su redacción.

Para la validación, se usó la validez de contenido, la cual se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide, en tal sentido, el instrumento será sometido a la revisión y consideración realizada por el método denominado “juicio de expertos” que estuvo constituido por tres 03 profesores de Ciencias Contables pertenecientes a la Universidad de los Andes “Núcleo Universitario Rafael Rangel”, entre ellos los Profesores José Luis Valera, Rolando Adriani y Edgar Morales quienes evaluaron la pertinencia de ítems con el contenido que describe cada una de las dimensiones e indicadores que se presentan en el mapa de variables. (Ver anexo B)

Técnica de Análisis y Presentación de los Resultados

En el trabajo de investigación se presentaron los datos haciendo uso de la estadística descriptiva, mediante la representación tabular, a través de tablas de frecuencias y representaciones gráficas; para de esa manera ordenarlos y poder establecer una conclusión al respecto. Para Méndez (2006) el tratamiento de la información es “la determinación de los procedimientos para la codificación y tabulación de la información para el recuento, clasificación y ordenación de la información en tablas o cuadros”.

La información recolectada se presentó siguiendo tres dimensiones enunciadas en el mapa de variables, el primero se refiere a las características del sistema de fiscalización, el segundo a los métodos utilizados en el sistema de fiscalización de los tributos municipales, y el tercero a las ventajas que ofrece el sistema de fiscalización de tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo contiene los razonamientos provenientes de los datos recolectados a través de los instrumentos ya procesados, con base en la estadística descriptiva razón por la cual se diseñaron tablas y gráficos con la finalidad de analizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

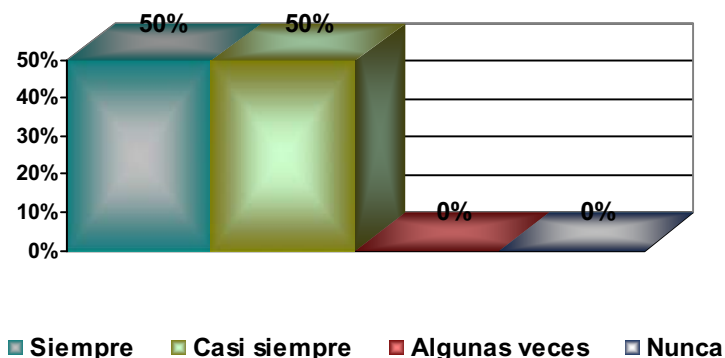
Caracterizar el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

TABLA N° 1. Controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera consideran que la Alcaldía planifica controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Siempre	2	50%
Casi siempre	2	50%
Algunas veces	-	-
Nunca	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 1 Controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes



Fuente: Datos tomados de la tabla 1

Según los datos expuestos en el gráfico 1, el 50% de los fiscales encuestados consideran que la Alcaldía del municipio Valera siempre planifica controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, mientras que otro 50% señaló que esta planificación se realiza casi siempre.

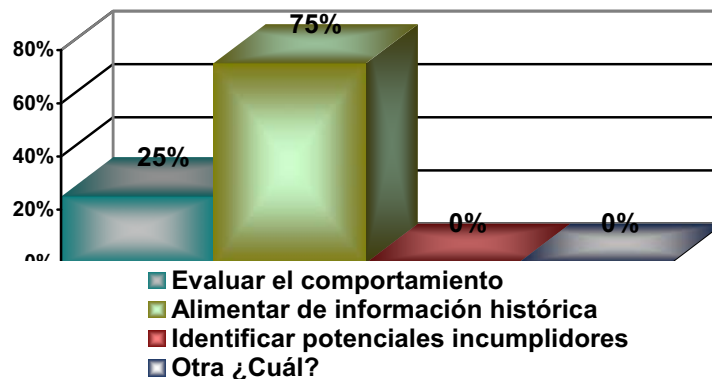
Estas respuestas permiten identificar el control que sigue este organismo contralor en vía del cumplimiento tributario, ya que este depende en gran parte de las acciones realizadas por el ente recaudador como medida de incentivo en los contribuyentes hacia el cumplimiento de sus deberes municipales, tal como lo sostiene Gulliani (2002).

TABLA N° 2. Acciones de control del incumplimiento

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera señalaron que las acciones de control del incumplimiento tributario son orientadas con base a	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Evaluar el comportamiento de los contribuyentes	1	25%
Alimentar de información histórica del comportamiento de los contribuyentes	3	75%
Identificar potenciales incumplidores	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 2 Acciones de control del incumplimiento



Fuente: Datos tomados de la tabla 2

En el contexto del ítem anterior, y según el gráfico 2, al indaga entre los encuestados acerca de la orientación de las acciones de control del incumplimiento el 75% respondió que con dichas acciones se busca fundamentalmente alimentar de información histórica del comportamiento de los contribuyentes, es decir detectar a los contribuyentes que dejen de cumplir oportunamente con el pago de sus tributos; asimismo, el 25% considera que también se persigue evaluar el comportamiento de los contribuyentes.

En tal sentido, las acciones de control impuestas por el ente recaudador se orientan a la obtención del mayor índice de recursos a través del cumplimiento obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el municipio. Esto de acuerdo a lo planteado por Gulliani (2002), quien sostiene que la fiscalización preventiva es muy útil para dicho control.

TABLA N° 3. Aspectos importantes para el logro del cumplimiento tributario

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera consideran importantes para el logro del cumplimiento tributario por parte de los establecimientos comerciales aspectos como:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Aplicación de acciones sancionatorias	-	-
Fiscalización preventiva	4	100%
Actualización de la data de contribuyentes	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

En relación al logro del cumplimiento tributario por parte de los establecimientos comerciales, la totalidad de los encuestados, es decir el 100% destaca la importancia de la fiscalización preventiva, tal como se evidencia en la tabla 3.

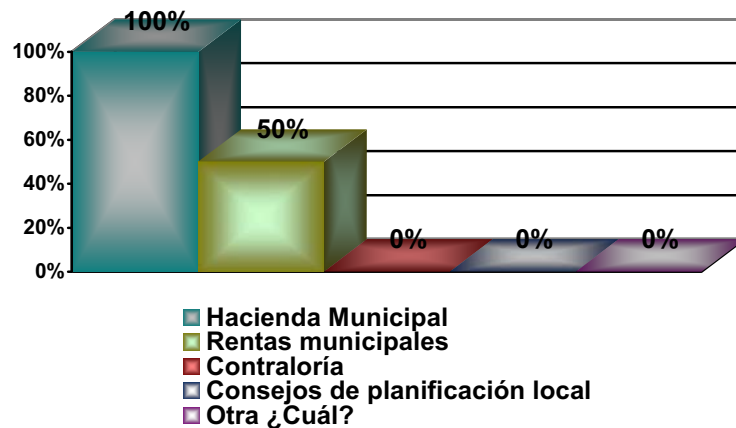
Esto como consecuencia de la utilidad de acciones controladoras que permitan determinar fallas o irregularidades en el cumplimiento de los deberes tributarios y de esta manera poder identificar potenciales incumplidores, tal como lo refiere Gulliani (2002).

TABLA N° 4. Dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera indicaron que la dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización del incumplimiento tributario es	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Hacienda Municipal	4	100%
Rentas municipales	2	50%
Contraloría	-	-
Consejos de planificación local	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)
Casos válidos 4

GRÁFICO N° 3 Dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización



Fuente: Datos tomados de la tabla 4

Según el gráfico 3, para el 100% de los fiscales consultados la oficina de Hacienda Municipal es la dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización del incumplimiento tributario, de igual modo un 50% señaló la oficina de Rentas municipales, argumentando que a través de esta dependencia se siguen los procedimientos de recaudación.

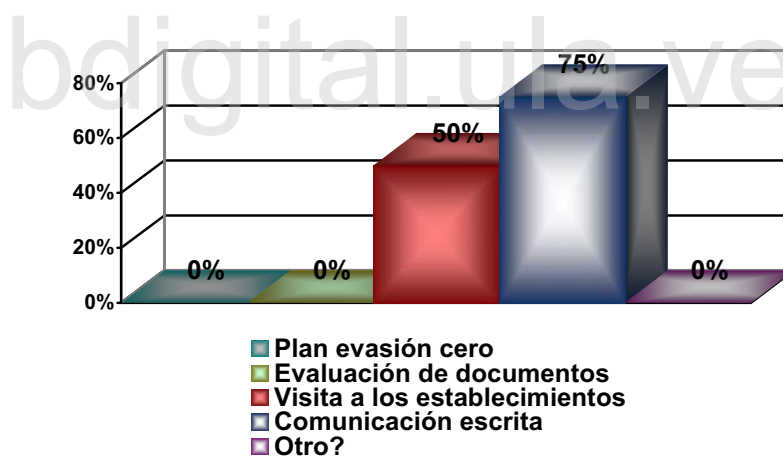
Aunado a esto, es importante acotar lo dispuesto por Gulliani (2002) cuando considera que el proceso de fiscalización es útil para el control del cumplimiento tributario, de allí la importancia de contar con una dependencia municipal que planifique y controle el comportamiento de los contribuyentes en aras de un eficiente cumplimiento.

TABLA N° 5. Programas para fiscalizar el incumplimiento tributario en los contribuyentes

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera señalaron que la Alcaldía para fiscalizar el incumplimiento tributario considera los siguientes programas	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Plan evasión cero	-	-
Evaluación de documentos que respalden la declaración y pago de tributos	-	-
Visita a los establecimientos comerciales	2	50%
Comunicación escrita solicitando la comparecencia ante la Alcaldía	3	75%
Otro ¿Cuál?	-	-

*Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)
Casos válidos 4*

GRÁFICO N° 4 Programas para fiscalizar el incumplimiento tributario en los contribuyentes



Fuente: Datos tomados de la tabla 5

Según el gráfico 4, las respuestas emitidas por el 75% de los encuestados entre los programas implementados por la Alcaldía para fiscalizar el incumplimiento tributario en los contribuyentes del ramo comercial del municipio Valera se encuentra la comunicación escrita solicitando la comparecencia ante la Alcaldía, asimismo el 50% señaló la visita a los establecimientos comerciales.

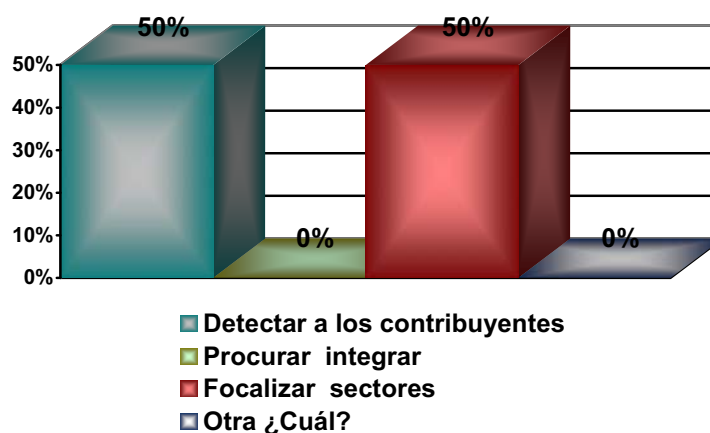
Tomando en cuenta las respuestas antes expuestas, se puede acotar que este ente municipal mantiene como tarea permanente de la unidad de rentas municipal detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de los mismos en arcas fiscales, lo que se corresponde con lo planteado con Giuliani (2002) en relación a los programas y mecanismos de fiscalización.

TABLA N° 6. Aspectos que se corresponden con la misión de fiscalizar

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera señalaron que entre los aspectos que se corresponden con la misión de fiscalizar el incumplimiento tributario, se pueden mencionar:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos	2	50%
Procurar integrar el máximo de contribuyentes a las arcas fiscales	-	-
Focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar	2	50%
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 5 Aspectos que se corresponden con la misión de fiscalizar



Fuente: Datos tomados de la tabla 6

Según el gráfico 5, para el 50% de los fiscales consultados detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos es uno de los aspectos que se corresponden con la misión de fiscalizar el incumplimiento tributario, de igual modo otro 50% reconoce la acción de focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar.

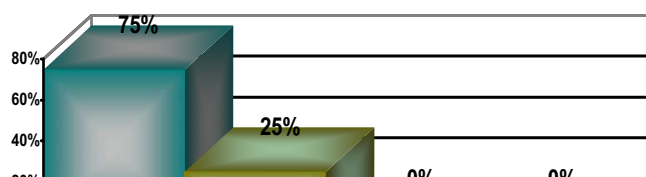
Es decir que para estos agentes fiscalizadores su misión se dirige fundamentalmente a la detección y focalización de los contribuyentes con el fin de enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento pudiendo establecer las medidas correctivas para disminuir la evasión fiscal.

TABLA N° 7. Persecución del fraude fiscal

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera considera que los siguientes aspectos son evitados a través de la persecución del fraude fiscal	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión fiscal	3	75%
Incremento de perjuicios económicos y sociales al país	1	25%
Disminución de ingresos al municipio	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 6 Persecución del fraude fiscal



■ Detectar ■ Incremento ■ Disminución ■ Otra ¿Cuál?

Fuente: Datos tomados de la tabla 7

Según los datos del gráfico 7, el 75% de los encuestados considera que la persecución del fraude fiscal es una medida efectiva para

detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión fiscal; asimismo el 25% cree que sirve para evitar el incremento de perjuicios económicos y sociales al país.

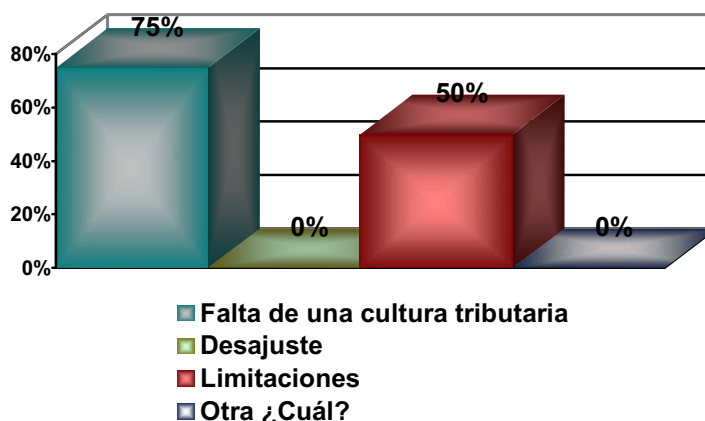
Estas apreciaciones se corresponde positivamente con lo planteado por Gulliani (2002) quien señala que la persecución del fraude fiscal se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria y que por su naturaleza imponen perjuicios económicos y sociales al país, de allí la importancia de ponerla en practica con el fin de brindar mayores beneficios a la administración municipal con relación a la fiscalización de tributos.

TABLA N° 8. Fraude fiscal en el sector comercio

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera las generadoras del Fraude fiscal en el sector comercio del Centro Comercial Plaza, son:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Falta de una cultura tributaria	3	75%
Desajuste inflacionario	-	-
Limitaciones en la actividad comercial	2	50%
Otra ¿Cuál?	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)
Casos válidos 4

GRÁFICO N° 7 Fraude fiscal en el sector comercio



Fuente: Datos tomados de la tabla 8

Según el gráfico 7, al indagar entre los encuestados acerca de las razones que consideran generadoras del fraude fiscal en el Centro Comercial Plaza, del municipio Valera, el 75% señaló la falta de una cultura tributaria, mientras que un 50% respondió las limitaciones en la actividad comercial.

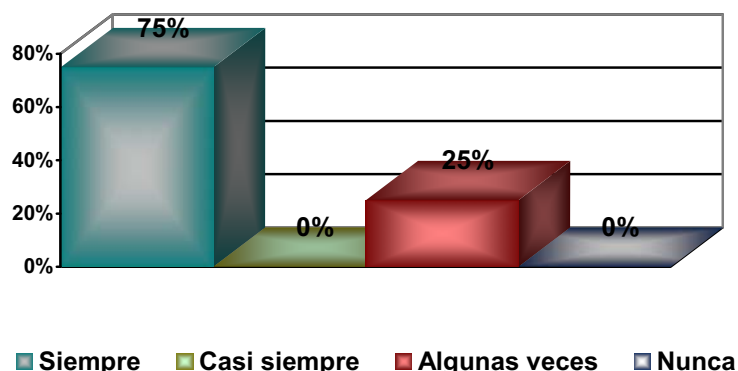
Es decir que el incumplimiento a los deberes tributarios o fraude fiscal puede ser consecuencia de una cultura tributaria que genere en los contribuyentes una acción colaboradora para con el estado en función de retribuir parte de sus ganancias para el cumplimiento de las políticas tal como los sostiene Valero (1999).

TABLA N° 9. Fiscalización de la actividad comercial

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera opinaron que la Alcaldía del municipio mantiene un plan de visitas constante con el fin de fiscalizar la actividad comercial	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Siempre	3	75%
Casi siempre	-	-
Algunas veces	1	25%
Nunca	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 8 Fiscalización de la actividad comercial



Fuente: Datos tomados de la tabla 9

Según los resultados del gráfico 9, el 75% de los encuestados la Alcaldía del municipio, un plan de visitas constante con el fin de fiscalizar la actividad comercial, mientras que un 25% sostiene que esto se realiza algunas veces.

La disparidad en las respuestas obtenidas, permite visualizar cierta debilidad con respecto a la presencia fiscalizadora en el sector comercial, ya que este es un mecanismo que debe llevarse a cabo constantemente, tal como lo indica (2002) con el fin de comprobar el cumplimiento de todas obligaciones de los contribuyentes para inducirlo a cumplir en caso necesario.

TABLA N° 10. Ventajas de mantener la presencia fiscalizadora en los contribuyentes del Impuestos sobre Actividades Económicas

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera señalaron que las ventajas de mantener la presencia fiscalizadora en los contribuyentes del Impuestos sobre Actividades Económicas, para la administración municipal son:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes	4	100%
Acceder a la documentación sustentoria	-	-
Confirmar la apreciación del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

Siguiendo el contexto del ítem anterior, la tabla 10 muestra que para la totalidad de los encuestados entre las ventajas de mantener la presencia fiscalizadora en los contribuyentes del Impuestos sobre Actividades Económicas, para la administración municipal se puede mencionar que estas son de utilidad para inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes

En tal sentido, es importante mantener la presencia fiscalizadora, pues según palabras de (2002) con la aplicación estas técnicas de fiscalización; la tarea de la administración, a través de la función de fiscalización será la de individualizar a los contribuyentes que no han manifestado su obligación y obligarlo a hacerlo, para adoptar las medidas adecuadas y de esta manera ajustar el mismo al cumplimiento y pago de dichos impuestos.

Identificar los métodos utilizados en el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

TABLA N° 11. Fiscalización masiva

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera consideran que la Alcaldía aplica la fiscalización masiva como método para detectar el numero de contribuyentes de impuestos municipales.	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
SI	4	100%
NO	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

En cuanto a los métodos de fiscalización, la tabla 11 muestra que al indagar entre los encuestados si la Alcaldía aplica procesos de fiscalización masiva como método para detectar el número de contribuyentes de impuestos municipales, el 100% respondió afirmativamente argumentando que a través de esta acción se puede acceder a un número importante de contribuyentes, extrayendo de ellos datos importantes que contribuyan a determinar el comportamiento de estos frente al cumplimiento de sus deberes tributarios.

TABLA N° 12. Fiscalización masiva como método para fiscalizar el cumplimiento tributario

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera consideran que es una ventaja de utilizar la fiscalización masiva como método para fiscalizar el cumplimiento tributario	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Uso intensivo de información proporcionada por distintas fuentes	-	-
Permite cruzar la información	4	100%
Establecer las diferencias entre las distintas fuentes	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

Según la tabla 12, aunado a lo planteado en el ítem anterior, el 100% de los encuestados considera que la fiscalización masiva es una ventaja para el organismo de recaudación de tributos municipales, puesto que al abordar a los contribuyentes masivamente se logra un cruce de información importante para conocer el status de la contribución a las arcas fiscales correspondientes al municipio Valera.

TABLA N° 13. Fiscalización selectiva

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera señalaron que la Alcaldía aplica la fiscalización selectiva como método para detectar el numero de contribuyentes de impuestos municipales	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
SI	4	100%
NO	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

Según lo expuesto en la tabla 13, en relación a la fiscalización selectiva, según la totalidad de los fiscales la Alcaldía del municipio Valera utiliza dicho método para detectar el número de contribuyentes de impuestos municipales, visitando aquellos que todavía no hallan hecho su presencia espontánea ante las oficinas de Hacienda municipal o Rentas municipales, y de esta manera

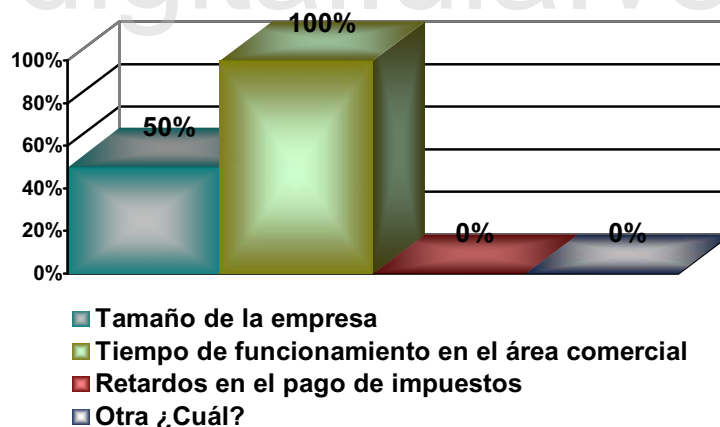
poder sincerar los registros de contribuyentes, tal como lo argumentaron los encuestados.

TABLA N° 14. Aspectos para la fiscalización selectiva de los contribuyentes

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera indicaron que para la fiscalización selectiva de los contribuyentes son tomados aspectos como:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tamaño de la empresa	2	50%
Tiempo de funcionamiento en el área comercial	4	100%
Retardos en el pago de impuestos	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)
Casos válidos 4

GRÁFICO N° 9 Aspectos para la fiscalización selectiva de los contribuyentes



Fuente: Datos tomados de la tabla 14

Según el gráfico 9, se pudo evidenciar por parte del 100% de los encuestados que entre los aspectos tomados en consideración para la fiscalización selectiva de los contribuyentes, se puede mencionar el tiempo

de funcionamiento de la empresa en el área comercial, asimismo un 50% señaló el tamaño de la empresa.

Aspectos que según los fiscales consultados forman parte de los datos necesarios para levantar el archivo histórico del contribuyente y de esta manera poder realizar procesos de selección de casos para la fiscalización selectiva, la cual es producida a través del mensajero de bases de datos con el fin de obtener indicadores que revelen probables conductas evasoras, esto de acuerdo a los estatutos seguidos por el SENIAT (2005), como órgano administrador tributario en Venezuela.

TABLA N° 15. Tiempo de las fiscalizaciones selectivas

Los agentes fiscalizadores de la Oficina de Rentas de la Alcaldía del municipio Valera señalaron que las fiscalizaciones selectivas se realizan:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Mensual	-	-
Trimestral	4	100%
Semestral	-	-
Anual	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	4	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

Según la tabla 15, al indagar entre los encuestados acerca de cada cuanto tiempo se realizan las fiscalizaciones selectivas, el 100% respondió que trimestralmente, tiempo que es considerado prudente y oportuno según los fiscales encuestados para obtener los datos necesarios y de esta manera generar un conjunto de contribuyentes a fiscalizar materializándose a través de programas de fiscalización, lo cual representa el objetivo fundamental de este mecanismo, tal como lo establece el SENIAT (2005).

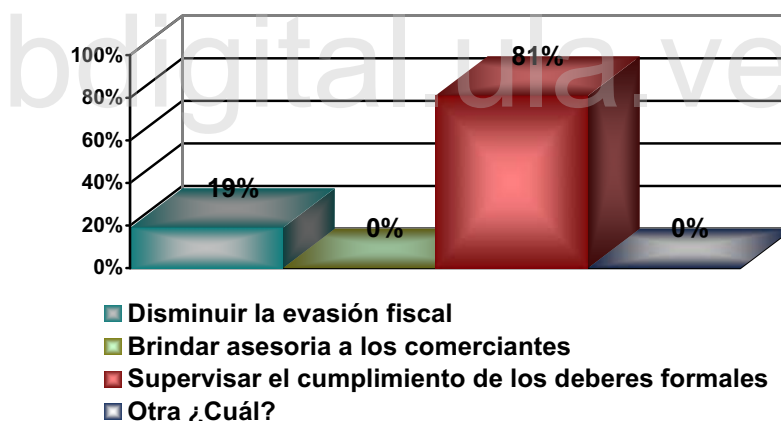
Describir las ventajas que brinda el sistema de fiscalización de tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo

TABLA N° 16. Sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; indicaron que el sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera genera aspectos como:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Disminuir la evasión fiscal	5	19%
Brindar asesoría a los comerciantes	-	-
Supervisar el cumplimiento de los deberes formales	21	81%
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 10 Sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera



Fuente: Datos tomados de la tabla 16

Con relación a las ventajas que brinda el sistema de fiscalización de tributos municipales, el gráfico 10 muestra que el 81% de los comerciantes del Centro Comercial Plaza consultados señalaron que supervisar el cumplimiento de los deberes formales es uno de los aspectos que persigue el sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera, asimismo el

19% considera importante que a través de este proceso se busque disminuir la evasión fiscal.

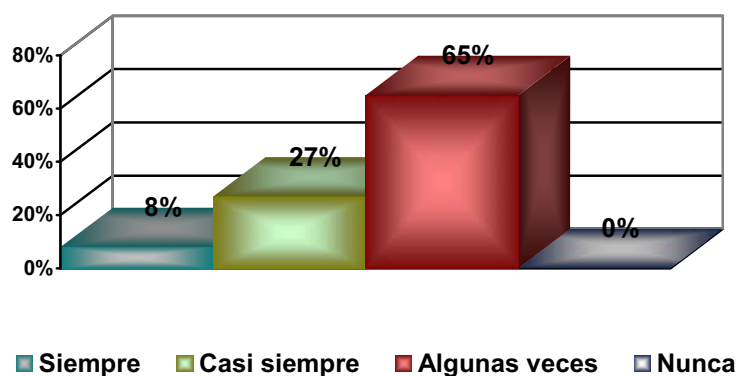
Todo esto en el marco de que la evasión constituye un fenómeno que además de disminuir los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos. Tal como lo señala Villegas (1998), razón por la cual es relevante que el gobierno municipal mantenga una constante comunicación con el sector comercial y de esta manera poder evitar la incidencia de evasores tributarios.

TABLA N° 17. Acciones sancionatorias

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; señalaron que la imposición de acciones sancionatorias disminuye la evasión fiscal	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Siempre	2	8%
Casi siempre	7	27%
Algunas veces	17	65%
Nunca	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 11 Acciones sancionatorias



Fuente: Datos tomados de la tabla 17

Según la percepción del 65% de los comerciantes encuestados la imposición de acciones sancionatorias algunas veces disminuye la evasión fiscal, mientras que el 27% considera que casi siempre y un 8% cree que siempre, tal como se observa en el gráfico 11.

Estas respuestas obedecen a que la evasión fiscal distorsiona el valor de las normas tributarias, modificando los efectos que estas pretenden con su diseño y propiciando el sentimiento de inequidad dentro de la sociedad, es decir que la evasión fiscal no es mas que el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes para con el estado, lo cual de no materializarse contribuye con el detrimento de las políticas .

TABLA N° 18. Sanciones a consecuencia de la evasión fiscal

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; señalaron que su establecimiento no ha sido sancionado en alguna oportunidad a consecuencia de evasión fiscal	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
SI	-	-
NO	26	100%
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

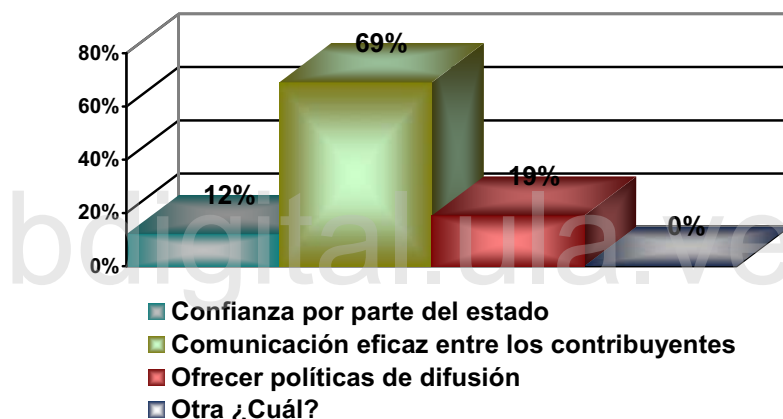
Según los datos de la tabla 18, la totalidad de los encuestados, es decir el 100% señaló que hasta ahora sus establecimientos no han sido sancionados a consecuencia de evasión fiscal, puesto que tanto la Alcaldía del municipio como el SENIAT mantienen los procesos de fiscalización en los cuales se ponen en práctica mecanismos para disminuir este flagelo, el cual constituye una infracción al fisco. Código Orgánico Tributario (2001).

TABLA N° 19. Conciencia tributaria

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; opinaron que los siguientes aspectos podrían aumentar la conciencia tributaria entre los contribuyentes	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Confianza por parte del estado	3	12%
Comunicación eficaz entre los contribuyentes	18	69%
Ofrecer políticas de difusión	5	19%
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 12 Conciencia tributaria



Fuente: Datos tomados de la tabla 19

Según el gráfico 12, para el 69% de los consultados la comunicación eficaz podría aumentar la conciencia tributaria entre los contribuyentes, mientras que el 19% opina que se deben ofrecer políticas de difusión, y el 12% considera pertinente la confianza por parte del estado.

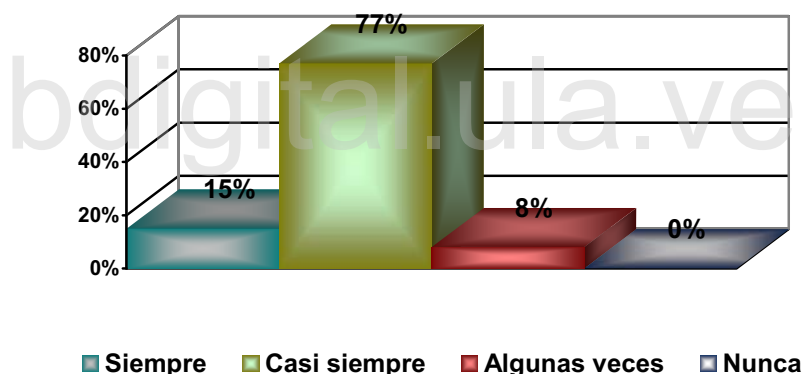
Ahora bien, todos estos aspectos son determinantes para aumentar la conciencia tributaria entre los contribuyentes, ya que forman parte de la formación y desarrollo de una cultura tributaria que incentive al ciudadano a contribuir con las arcas fiscales en beneficio de la colectividad.

TABLA N° 20. Sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; indicaron que el sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial del municipio Valera promueva la conciencia tributaria	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Siempre	4	15%
Casi siempre	20	77%
Algunas veces	2	8%
Nunca	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 13 Sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias



Fuente: Datos tomados de la tabla 20

Según los datos expuestos en el gráfico 13, para el 77% de los consultados el sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial del municipio Valera casi siempre promueve la conciencia tributaria. Mientras que el 15% considera que siempre y un 8% algunas veces.

Es decir, que para una parte importante de los comerciantes tomados como unidad de análisis las acciones que emprende el gobierno municipal

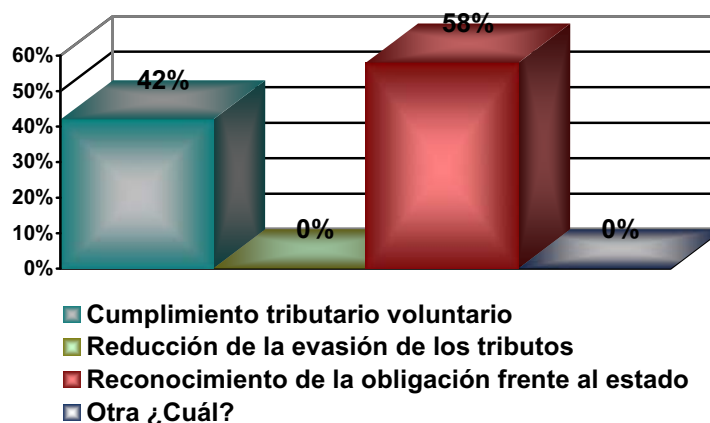
contribuye a la formación y desarrollo de la conciencia tributaria de sus comerciantes, sin embargo es importante evaluar las medidas tomadas hasta ahora con el fin de propiciar mayor confianza en la actitud del gobierno, con respecto a sus políticas de inversión y gastos y de esta manera incrementar la aceptación por parte de la colectividad, esto según lo planteado por Valero (1999).

TABLA N° 21. Conciencia tributaria desde el punto de vista contribuyente

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; indicaron que la conciencia tributaria desde el punto de vista contribuyente se define como:	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Cumplimiento tributario voluntario	11	42%
Reducción de la evasión de los tributos	-	-
Reconocimiento de la obligación frente al estado	15	58%
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 14 Conciencia tributaria desde el punto de vista contribuyente



Fuente: Datos tomados de la tabla 21

Tal como se observa en el gráfico 14, para el 58% de los encuestados la conciencia tributaria desde el punto de vista del contribuyente se define

como reconocimiento de la obligación frente al estado, seguido de un 42% que la relaciona con el cumplimiento tributario voluntario.

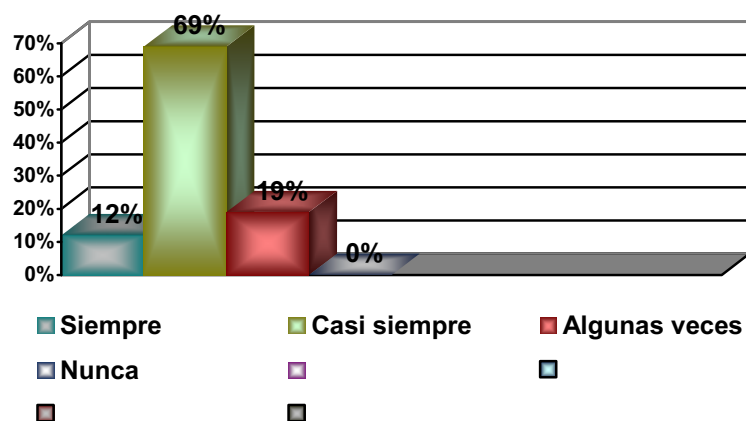
Estas apreciaciones permiten inferir en que la conciencia tributaria es un factor determinante para los procesos de fiscalización que emprende el Estado, ya que del cumplimiento tributario voluntario se genera la reducción de la evasión fiscal, lo cual es una aspiración importante que solo se puede obtener de contribuyentes concientes y motivados a cumplir con su obligación frente al Estado

TABLA N° 22. Recaudación de tributos del fisco

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; señalaron que el sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias aumenta la recaudación de tributos del fisco	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Siempre	3	12%
Casi siempre	18	69%
Algunas veces	5	19%
Nunca	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 15 Recaudación de tributos del fisco



Fuente: Datos tomados de la tabla 22

Según los datos del gráfico 15, para el 69% de los consultados el sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias casi siempre aumenta la recaudación de tributos del fisco, mientras que el 19% cree que algunas veces y un 12% asegura que siempre.

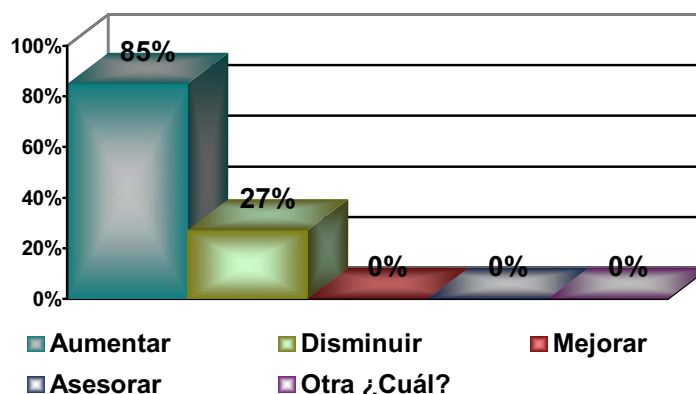
Estas respuestas permiten inferir en la importancia del sistema de fiscalización en la promoción del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Centro Comercial Plaza, puesto que se evidencia el compromiso entre estos comerciantes y el estado, ya que la mayoría destaca la necesidad de recaudación de tributos al fisco.

TABLA N° 23. Sistema de fiscalización de las obligaciones tributarias

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; opinan que a través del sistema de fiscalización de las obligaciones tributarias el municipio persigue	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Aumentar la recaudación tributaria	22	85%
Disminuir la evasión fiscal	7	27%
Mejorar los procesos administrativos de las empresas	-	-
Asesorar a los contribuyentes acerca del cumplimiento de deberes formales	-	-
Otra ¿Cuál?	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)
Casos válidos 26

GRÁFICO N° 16



Fuente: Datos tomados de la tabla 23

Según las respuestas emitidas por el 85% de los consultados a través del sistema de fiscalización de las obligaciones tributarias el municipio persigue aumentar la recaudación tributaria, mientras que el 27% considera que se orienta a la disminución de la evasión fiscal.

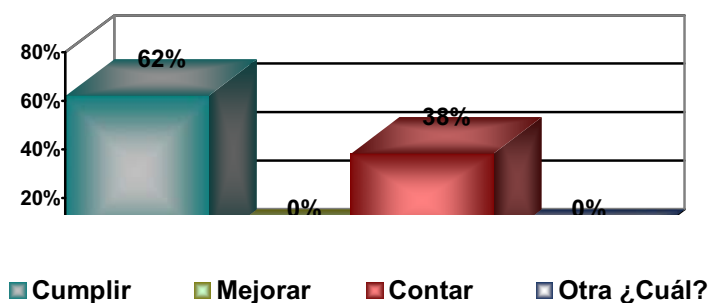
Respuestas que se consideran positivas, en el sentido de que el Estado con la puesta en marcha de los sistemas de fiscalización tributaria busca mejorar la percepción de recursos que contribuyan con el cumplimiento de sus políticas , de allí la importancia de disminuir la evasión fiscal y de esta manera poder contar con un mayor índice de ingresos.

TABLA N° 24. Recaudación de los ingresos municipales

Los contadores públicos de los establecimientos del Centro Comercial Plaza, Nivel II; opinan que los siguientes aspectos generan la necesidad de incrementar la recaudación de los ingresos municipales	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Cumplir con las políticas publicas del estado	16	62%
Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio	-	-
Contar con recursos propios para el funcionamiento de la Alcaldía	10	38%
Otra ¿Cuál?	-	-
Total	26	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2012)

GRÁFICO N° 17



Fuente: Datos tomados de la tabla 24

Tal como se observa en el gráfico 17, el 62% de los comerciantes consultados consideran que cumplir con las políticas del estado es uno de los aspectos relevantes que incentivan la necesidad de incrementar la recaudación de los ingresos municipales, mientras que el 38% lo relaciona con la importancia de contar con recursos propios para el funcionamiento de la Alcaldía.

Es decir que para la administración municipal, es relevante contar con recursos propios obtenidos a través de la recaudación tributaria que le sirvan para cumplir con las políticas por lo que brindan un interés particular a los sistemas de fiscalización que les permite mantener contacto directo con los contribuyentes evitando con ello la evasión fiscal, tal como lo sostiene Villegas (1998).

bdigital.ula.ve

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente capítulo expone las conclusiones obtenidas con relación a cada objetivo planteado en la investigación, tomando como base la información suministrada por la población objeto de estudio una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, el cual fue debidamente analizado permitiendo así generar las respectivas conclusiones y recomendaciones por parte de la investigadora.

Conclusiones

Con relación a las características del sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, se pudo conocer que este ente administrador pone en práctica medidas de control para detectar el incumplimiento tributario como medida de incentivo en los contribuyentes hacia el cumplimiento de sus deberes municipales orientadas a la obtención del mayor índice de recursos a través del cumplimiento obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el municipio, todo esto con el apoyo de la Unidad de Hacienda Municipal y la oficina de Rentas Municipales, dependencias encargadas de planificar y controlar el comportamiento de los contribuyentes en aras de un eficiente cumplimiento.

Asimismo, se evidenció que la misión de los agentes fiscalizadores se fundamenta en la detección y focalización de los contribuyentes con el fin de enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento pudiendo establecer las medidas correctivas para disminuir la evasión fiscal, en tal

sentido, es importante enfatizar la persecución del fraude fiscal como una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria y que por su naturaleza imponen perjuicios económicos y sociales al municipio, por lo que se considera relevante mantener la presencia fiscalizadora, y de esta manera incentivar a los contribuyentes que no han manifestado su obligación y obligarlo a hacerlo, para adoptar las medidas adecuadas y de esta manera ajustar el mismo al cumplimiento y pago de sus deberes tributarios.

En cuanto a los métodos utilizados en el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, se identificaron acciones como la fiscalización masiva y selectiva de acuerdo a las necesidades del ente regidor, es decir que se adoptan ambos mecanismos con el fin de mantener mayor precisión en la data de los contribuyentes cruzando la información importante para conocer el status de la contribución a las arcas fiscales. Dichas fiscalizaciones se realizan trimestralmente tiempo que es considerado prudente y oportuno para obtener los datos necesarios y de esta manera generar un conjunto de contribuyentes a fiscalizar materializándose a través de programas de fiscalización.

En lo que se refiere a las ventajas que brinda el sistema de fiscalización de tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, se evidenció que esta estrategia tributaria es determinante para disminuir la evasión fiscal, puesto que se mantiene una constante comunicación con el sector comercial y de esta manera se evita la incidencia de evasores tributarios, lo cual puede ser comprobado en el hecho de que hasta ahora estos establecimientos comerciales no han sido sujeto de acciones sancionatorias.

Por otro lado, se pudo destacar la importancia de una cultura tributaria que fortalezca la conciencia del contribuyente a cumplir con sus compromisos fiscales ya que del cumplimiento tributario voluntario se genera la reducción de la evasión fiscal, lo cual es una aspiración importante que solo se puede obtener de contribuyentes consientes y motivados a cumplir con su obligación frente al Estado, lo que a corto plazo trae consigo el incremento de la recaudación y por ende mayores recursos para el cumplimiento de políticas públicas que beneficien a toda la colectividad.

En líneas generales se puede decir que el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo, se ajusta a las obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el municipio en el marco del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes con el fin de evitar la evasión fiscal e incrementar los ingresos municipales a través de la recaudación tributaria.

Recomendaciones

Una vez analizado el sistema de fiscalización de los tributos municipales de los establecimientos comerciales del Centro Comercial Plaza en el municipio Valera, estado Trujillo; se considera pertinente emitir las siguientes recomendaciones:

- Diseñar políticas internas que le permitan actualizar los mecanismos de control fiscal de acuerdo a las necesidades de información de la Alcaldía con el fin de mantener actualizada la información histórica de los contribuyentes.
- Incrementar la presencia fiscalizadora en los establecimientos comerciales, con el fin de comprobar el cumplimiento de todas obligaciones de los contribuyentes para inducirlo a cumplir en caso necesario.

- Evaluar los periodos de fiscalización que se cumplen actualmente con el fin de disminuir probables fallas que permitan la incurrencia de evasión fiscal.

- Planificar acciones que permitan fomentar la conciencia tributaria entre los contribuyentes, brindando confianza y seguridad en el estado, con respecto a sus políticas de inversión y gastos en provecho de las comunidades.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, F. (1994). El Municipio, su Gobierno, Administración y Control. Caracas: Valdell
- Alvarado, V y Cruz, R (2003) Auditoria Tributaria. Barquisimeto: Cordi C. A
- Arias, F (2006). "El Proyecto de Investigación, Guía para su elaboración", Caracas: Editorial Episteme. Tercera Edición
- Amez (2001), análisis de los procedimientos tributarios. Mexico Trilla
- Balestrini, M. (2006). Cómo se elabora el proyecto de investigación. 6ª edición. Consultores & Asociados. Caracas, Venezuela
- Código Orgánico Tributario. (2001) Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001. Caracas (Venezuela).
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)Gaceta Oficial N° 5.453. Venezuela.
- Diccionario de Contabilidad y Finanzas (1999) Ediciones Mc Graw Hill Interamericana.
- Escalona, M. (2008) Características del sistema de administración tributaria en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo. Trabajo especial de grado ULA NURR - Trujillo.
- Fermín, J (2002). Fiscalización Tributaria y Procedimientos de Sumario Administrativos. Caracas: Ediciones Funedas.
- Giuliani, C. (2002). *Derecho Financiero*. Ediciones de Desalma. 5ta Edición. Buenos Aires.
- González (2001). Las Finanzas. Revista IESA. Caracas
- Hernández, Fernández y Baptista (2003) Metodología de la investigación. Mc Graw Hill Interamericana México.
- Hurtado, J.. (2005). Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio. Tercera Edición. Editorial Episteme, Consultores y Asociados. Valencia, Venezuela.

- Kelly, J. (1998) El Municipio como Sistema Político. Ediciones IESA Caracas Venezuela
- Leal, M. (2005), Proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Gestión Tributaria de la Alcaldía del Municipio Motatan, Estado Trujillo. Trabajo especial de grado ULA NURR - Trujillo.
- Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2006) Gaceta Oficial N° N° 38.204. Venezuela
- Méndez, C. (2006) Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación. Tercera edición. McGraw Hill Interamericana Bogota.
- Moya, E. (2004). La Patente de Industria y Comercio. Editorial Mobil Libros. Caracas. Venezuela.
- Proyecto de Fortalecimiento de los Centros de Capacitación de las Administraciones Tributarias de los Países Miembros del BID-CIAT (2000) Segunda etapa. Contribuidores Inter-American Development.
- Rojas, M. (2008). La planificación tributaria en la gerencia de recaudación y fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera Estado Trujillo. Trabajo no publicado. Universidad de Los Andes
- SENIAT (2005) Metodos para la fiscalización. Disponible en www.seniat.com.ve consultado el 19-05-2012.
- Ruiz, J. (1998). Derecho tributario. Tomo I, Editorial Libra C.A. Caracas, Venezuela.
- Tamayo y Tamayo, M. (2005). El proceso de la Investigación Científica. México: Editorial Limusa.
- Valero, O. (1999). Derecho Tributario. Tomo III. Ediciones De Palma. Buenos Aires Argentina.
- Villegas, H (2000) "Curso de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario". Editorial Depalencia 7ma. Edición. Argentina

ANEXO A
CUESTIONARIOS

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FISCALES DE LA OFICINA DE RENTAS
DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO VALERA**

Instrucciones

- Lea detenidamente cada una de las preguntas
- Analice las preguntas antes de emitir su opinión
- Marque con una X la(s) respuestas(s) de su preferencia

I parte Características del sistema de fiscalización

1.- ¿Considera que la Alcaldía planifica controles para detectar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

2.- Las acciones de control del incumplimiento tributario son orientadas con base a:

- a.- Evaluar el comportamiento de los contribuyentes _____
- b.- Alimentar de información histórica del comportamiento de los contribuyentes _____
- c.- Identificar potenciales incumplidores _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

3.- ¿Cuáles de los siguientes aspectos considera importantes para el logro del cumplimiento tributario por parte de los establecimientos comerciales?

- a.- Aplicación de acciones sancionatorias _____
- b.- Fiscalización preventiva _____
- c.- Actualización de la data de contribuyentes _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

4.- Cual es la dependencia de la Alcaldía encargada de la Fiscalización del incumplimiento tributario?

- a.- Hacienda Municipal _____
- b.- Rentas municipales _____
- c.- Contraloría _____
- d.- Concejos de planificación local _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

5.- ¿Qué programas considera usted que implementa la Alcaldía para fiscalizar el incumplimiento tributario en los contribuyentes del ramo comercial del municipio Valera?

- a.- Plan evasión cero _____
- b.- Evaluación de documentos que respalden la declaración y pago de tributos _____
- c.- Visita a los establecimientos comerciales _____
- d.- Comunicación escrita solicitando la comparecencia ante la Alcaldía _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

6.- ¿Cuál de los siguientes aspectos considera usted que se corresponden con la misión de fiscalizar el incumplimiento tributario?

- a.- Detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos _____
- b.- Procurar integrar el máximo de contribuyentes a las arcas fiscales _____
- c.- Focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

7.- ¿Cuál de los siguientes aspectos considera usted que son evitados a través de la persecución del fraude fiscal?

- a.- Detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión fiscal _____
- b.- Incremento de perjuicios económicos y sociales al país _____
- c.- Disminución de ingresos al municipio _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

8.- ¿Señale las razones que considere Ud. generadoras del Fraude fiscal en el sector comercio del Centro Comercial Plaza, del municipio Valera?

- a.- Falta de una cultura tributaria _____
- b.- Desajuste inflacionario _____
- c.- Limitaciones en la actividad comercial _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

9.- ¿Mantiene la Alcaldía del municipio, un plan de visitas constante con el fin de fiscalizar la actividad comercial?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

10.- ¿Cuáles cree Ud. que sean las ventajas de mantener la presencia fiscalizadora en los contribuyentes del Impuestos sobre Actividades Económicas, para la administración municipal?

- a.- Inspeccionar en terreno de actividades y registros de los contribuyentes _____
- b.- Acceder a la documentación sustentoria _____
- c.- Confirmar la apreciación del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

II Parte Métodos utilizados en el sistema de fiscalización

11.- ¿Aplica la Alcaldía la fiscalización masiva como método para detectar el numero de contribuyentes de impuestos municipales?

- a.- Si _____
- b.- No _____

Nota: Si su respuesta es afirmativa responsa la pregunta I2, de lo contrario pase a la pregunta 13.

12.-¿Cuál de los siguientes aspectos considera usted que representan una ventaja de utilizar la fiscalización masiva como método para fiscalizar el cumplimiento tributario?

- a.- Uso intensivo de información proporcionada por distintas fuentes _____
- b.- Permite cruzar la información _____
- c.- Establecer las diferencias entre las distintas fuentes _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

13.- ¿Aplica la Alcaldía la fiscalización selectiva como método para detectar el numero de contribuyentes de impuestos municipales?

- a.- Si _____
- b.- No _____

Nota: Si su respuesta es afirmativa responsa la pregunta I4, de lo contrario pase a la pregunta 15.

14.- ¿Cuáles aspectos cree Ud. que son tomados en consideración para la fiscalización selectiva de los contribuyentes?

- a.- Tamaño de la empresa _____
- b.- Tiempo de funcionamiento en el área comercial _____
- c.- Retardos en el pago de impuestos _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

15.- ¿Cada cuanto tiempo se realizan las fiscalizaciones selectivas?

- a.- Mensual _____
- b.- Trimestral _____
- c.- Semestral _____
- d.- Anual _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONTADORES PÚBLICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA**

Instrucciones

- Lea detenidamente cada una de las preguntas
- Analice las preguntas antes de emitir su opinión
- Marque con una X la(s) respuestas(s) de su preferencia

1.- Cuales de los siguientes aspectos considera usted que genera el sistema de Fiscalización de la Alcaldía del municipio Valera :

- a.- Disminuir la evasión fiscal _____
- b.- Brindar asesoría a los comerciantes _____
- c.- Supervisar el cumplimiento de los deberes formales _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

2.- ¿Cree usted que la imposición de acciones sancionatorias disminuya la evasión fiscal?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

3.- Ha sido su establecimiento sancionado en alguna oportunidad a consecuencia de evasión fiscal?

- a.- Si _____
- b.- No _____

De ser afirmativa su respuesta señale ¿Cuál de las siguientes razones genero la sancion?

- a.- Privación de la libertad _____
- b.- Multas equivalentes a unidades tributarias _____
- c.- Cierre temporal del establecimiento _____
- d.- Cierre definitivo del establecimiento _____

- e.- Otra ¿Cuál? _____
- 4.- ¿Cuál (es) de los siguientes aspectos, cree usted que podría aumentar la conciencia tributaria entre los contribuyentes?
- a.- Confianza por parte del estado _____
 - b.- Comunicación eficaz entre los contribuyentes y el estado _____
 - c.- Ofrecer políticas de difusión _____
 - d.- Otra ¿Cuál? _____
- 5.- ¿Considera usted que el sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial del municipio Valera promueva la conciencia tributaria?
- a.- Siempre _____
 - b.- Casi siempre _____
 - c.- Algunas veces _____
 - d.- Nunca _____
- 6.- ¿Como definiría usted la conciencia tributaria desde el punto de vista contribuyente?
- a.- Cumplimiento tributario voluntario _____
 - b.- Reducción de la evasión de los tributos _____
 - c.- Reconocimiento de la obligación frente al Estado _____
 - d.- Otra ¿Cuál? _____
- 7.- ¿Cree usted que el sistema de fiscalización implementado por la Alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias aumenta la recaudación de tributos del fisco?
- a.- Siempre _____
 - b.- Casi siempre _____
 - c.- Algunas veces _____
 - d.- Nunca _____
- 8.- A través del sistema de fiscalización de las obligaciones tributarias el municipio persigue:
- a.- Aumentar la recaudación tributaria _____
 - b.- Disminuir la evasión fiscal _____
 - c.- Mejorar los procesos administrativos de las empresas _____
 - d.- Asesorar a los contribuyentes acerca del cumplimiento de deberes formales _____
 - e.- Otra ¿Cuál? _____
- 9.- ¿Cuáles de los siguientes aspectos considera usted que sea la necesidad de incrementar la recaudación de los ingresos municipales?
- a.- Cumplir con las políticas publicas del estado _____
 - b.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio _____
 - c.- Contar con recursos propios para el funcionamiento de la Alcaldía _____
 - d.- Otra ¿Cuál? _____

ANEXO B

CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES.
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, José Luis Valera, titular de la Cédula de Identidad N° 5.784.920, de profesión Lcdo. en Contaduría Pública, por medio de la presente hago constar, que he revisado y validado el instrumento presentado por la Br. Naillet Delgado, titular de la Cédula de Identidad N° 19.512.250, aspirante al título de licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel, el cual será utilizado para recabar información necesaria en la elaboración del trabajo especial de grado titulado: **SISTEMA DE FISCALIZACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA EN EL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO.**


Validador

C.I. N° 5.784.920

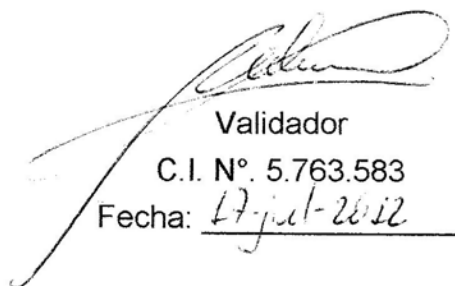
Fecha: 23-07-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES.
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Rolando Adriani, titular de la Cédula de Identidad N° 5.763.583, de profesión Ing. de Sistemas, por medio de la presente hago constar, que he revisado y validado el instrumento presentado por la Br. Delgado Naillet, titular de la Cédula de Identidad N° 19.512.250, aspirante al título de licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel, el cual será utilizado para recabar información necesaria en la elaboración del trabajo especial de grado titulado: **SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA EN EL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**


Validador
C.I. N° 5.763.583
Fecha: 17-jul-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES.
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Edgar Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 5.501.334, de profesión Lcdo. en Contaduría, por medio de la presente hago constar, que he revisado y validado el instrumento presentado por la Br. Delgado Naillet, titular de la Cédula de Identidad N° 19.512.250, aspirante al título de licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel, el cual será utilizado para recabar información necesaria en la elaboración del trabajo especial de grado titulado: **SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA EN EL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Validador

C.I. N° 5.501.334

Fecha:

13/07/2012